BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 19 DE MAYO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.150

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

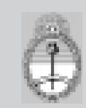
~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 955.470



DECRETOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 516/99

Acéptase la renuncia del Secretario de Empleo y Capacitación Laboral.

Bs. As., 17/5/99

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado D. Diego Alfredo ESTEVEZ (D.N.I. Nº 10.479.289) al cargo de Secretario de Empleo y Capacitación Laboral del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y atento lo establecido en el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Diego Alfredo ESTEVEZ (D.N.I. Nº 10.479.289) al cargo de Secretario de Empleo y Capacitación Laboral del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 517/99

Acéptase la renuncia del Secretario de Seguridad Social. Designación de su reemplazante.

Bs. As., 17/5/99

VISTO la renuncia presentada por el Licenciado D. Héctor Hércules GAMBAROTTA al cargo de Secretario de Seguridad Social del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y atento lo establecido en el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Licenciado D. Héctor Hércules GAMBAROTTA (D.N.I. Nº 4.404.958), al cargo de Secretario de Seguridad Social del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 2º — Desígnase Secretario de Seguridad Social del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL al Licenciado Leopoldo VAN CAUWLAERT (D.N.I. Nº 8.388.957).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 518/99

Desígnase Secretario de Empleo y Capacitación Laboral.

Bs. As., 17/5/99

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Secretario de Empleo y Capacitación Laboral del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL al Licenciado D. Héctor Hércules GAMBAROTTA (D.N.I. Nº 4.404.958).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 519/99

Desígnase Director Ejecutivo.

Bs. As., 17/5/99

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

SUMARIO

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director Ejecutivo de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL al Licenciado D. Jorge Héctor BENALCAZAR (D.N.I. Nº 4.409.784).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Antonio E. González.



MINISTERIO DE DEFENSA

Decisión Administrativa 114/99

Exceptúase al citado Departamento de Estado de restricciones impuestas por el Decreto Nº 993/91, para la cobertura de vacantes.

Bs. As., 26/4/99

VISTO el Decreto 1277 del 7 de noviembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las previsiones presupuestarias de la Ley Nº 25.064 y su distribución aprobada por la Decisión Administrativa Nº 1/99, la cantidad de cargos y sus respectivos niveles escalafonarios establecidos en la estructura organizativa del MINISTERIO DE DEFENSA se encuentran totalmente financiados.

Que el MINISTERIO DE DEFENSA, se encuentra abocado a la modernización y reorganización de las Fuerzas Armadas lo que trae aparejado un mayor número de tareas, que exigen por su importancia sean satisfechas sin dilación alguna.

Que en la estructura organizativa de este Ministerio se encuentran vacantes cargos cuya cobertura se impone con cierta urgencia a efectos de cumplimentar debidamente los objetivos impuestos.

Que a tal fin, resulta necesario el dictado de una medida de excepción para la cobertura de los cargos vacantes.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100 incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE DEFENSA, por el término de SESENTA (60) días, de la aplicación del Título II Capítulo I y del Título III Capítulos I, II y III del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), a efectos de proceder a las coberturas de las vacantes de su estructura organizativa, así como de aquellas que puedan producirse con motivo de movimientos originados en las coberturas mencionadas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Jorge Domínguez.



Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 7/99

Fíjanse límites mínimos de tenor alcohólico real, para vinos de mesa Cosecha 1999, unificados con remanentes de elaboraciones anteriores que se liberen al consumo, en las provincias de Mendoza y San Juan.

Mendoza, 10/5/99

VISTO la Ley Nº 14.878, la Resolución Nº C-71/92 y los datos estadísticos obtenidos durante el Control Cosecha y Elaboración 1999, referidos al tenor azucarino de las uvas elaboradas en las provincias de Mendoza y San Juan, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la legislación vigente, compete a este Instituto, el control técnico de la producción, la industria y el comercio vitivinícola, por lo cual se encuentra facultado para establecer los límites normales de la composición de los vinos.

Que el punto 1º Inciso 1.1., Apartado "A" de la Resolución Nº C-71/92, establece que el Instituto Nacional de Vitivinicultura fijará el grado alcohólico mínimo para el expendio de los productos allí definidos, en cumplimiento de la obligación impuesta por la Ley Nº 14.878.

Que lejos de constituir una medida de carácter regulatorio, la fijación del grado alcohólico real de las cosechas anuales para los vinos que se han de comercializar en el mercado interno, es una norma técnica que se utiliza como parámetro para ordenar y coadyuvar a las tareas de fiscalización.

Que resulta insoslayable para esta Autoridad de Aplicación, analizar todas y cada una de las variables y antecedentes de carácter técnico sobre el desarrollo de la vendimia, su influencia en la unificación con los remanentes provenientes de cosechas anteriores y todo otro elemento de valoración que enriquezca la información, para el dictado de un acto administrativo que se ajuste a la realidad.

Que el método de la fiscalización para el Control Cosecha y Elaboración, fue oportunamente presentado a consideración y analizado sin observaciones por las Entidades representativas del Sector Vitivinícola.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nº 2284/91 y los Decretos Nros. 1084/96 y 1286/98,

EL DIRECTOR NACIONAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Fíjase para los vinos de mesa Cosecha 1999, unificados con remanentes de elaboraciones anteriores que se liberen al consumo, en las provincias de Mendoza y San Juan los siguientes límites mínimos de tenor alcohólico real:

PROVINCIA DE MENDOZA:

—Vino de Mesa Blanco y Mesa Color: **12,2° GL**

PROVINCIA DE SAN JUAN:

—Vino de Mesa Blanco y Mesa Color: **12,6° GL**

2º — Los grados alcohólicos establecidos, correponden al alcohol real, entendiéndose como tal el contenido en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores, remanentes de su fermentación.

3º — Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir del día 10 de mayo de 1999, deberán reunir los requisitos establecidos en el punto 1º de la presente Resolución y los correspondientes a vinos 1998 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Félix R. Aguinaga.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Resolución General 593/99

Régimen de Presentación Espontánea. Decreto Nº 935/97. Artículo 2º. Resolución General Nº 149. Suspensión en determinadas zonas o radios. Su finalización.

Bs. As., 17/5/99

VISTO la Resolución General Nº 149, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 935 de fecha 15 de septiembre de 1997, la citada norma dispuso la suspensión de la vigencia del régimen de presentación espontánea en determinadas zonas o radios bajo la jurisdicción de esta Administración Federal.

Que razones de administración tributaria aconsejan dar por finalizada la suspensión en el Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección de Operaciones Impositivas II y la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 935, de fecha 15 de septiembre de 1997 y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, para el Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, la suspensión —dispuesta por la Resolución General Nº 149— de la vigencia del régimen de presentación espontánea, establecido por el Decreto Nº 935/97.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución C. 8/99

Fíjanse límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos de Mesa y/o Regionales, elaboración 1999 unificados con remanentes de elaboración 1998 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen: La Rioja y Catamarca.

Mendoza, 14/5/99

VISTO la Ley Nº 14.878, la Resolución Nº C-71/92, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº C-71/92 en su punto 1º Inciso 1.1. Apartados a) y b), establece que el Organismo fijará anualmente el grado alcohólico mínimo que deben contener los Vinos de Mesa y Regionales para su liberación al consumo.

Que el Operativo Control Cosecha y Elaboración llevado a cabo en la zona de origen de La Rioja y Catamarca ha permitido a este Instituto reunir antecedentes técnicos suficientes para determinar la riqueza alcohólica de los caldos obtenidos, de acuerdo a los tenores azucarinos de las uvas de las cuales provienen.

Que los diversos microclimas existentes en la referida zona determinan apreciables diferencias en la graduación alcohólica de los productos elaborados en los diferentes establecimientos.

Que las características de comercialización de esta zona, determinan un mercado de traslado prácticamente inexistente, envasando cada uno de ellos los productos de su elaboración.

Que lo expuesto precedentemente aconseja fijar el grado alcohólico 1999 por bodega, unificado con los volúmenes de vinos remanentes de la cosecha 1998 y anteriores.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley Nº 2284/91 y los Decretos Nros. 1084/96 y 1286/98,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Fíjase los límites mínimos de tenor alcohólico real para los Vinos de Mesa y/o Regionales, elaboración 1999 unificados con remanentes de elaboración 1998 y anteriores, que se liberen al consumo en la zona de origen: La Rioja y Catamarca, conforme los Anexos I y II, respectivamente, que se adjuntan como parte integrante de la presente Resolución.

2º — Considérase grado alcohólico real, el contenido como tal en el vino, determinado mediante método oficial, sin tener en cuenta el alcohol potencial del probable contenido de azúcares reductores en el producto, remanentes de su fermentación.

3º — Los análisis de Libre Circulación requeridos a partir de la fecha de la presente, deberán reunir los requisitos establecidos en los citados Anexos. Los correspondientes a vinos 1998 y anteriores, caducarán automáticamente a partir de los TREINTA (30) días corridos, sin que ello de lugar al reintegro de los aranceles analíticos equivalentes a los volúmenes no despachados.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Félix R. Aguinaga.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº C. 8/99

GRADO ALCOHOLICO 1999 - ZONA DE ORIGEN: LA RIOJA

VINO REGIONAL

Nº BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-70054	RAMON ESTANISLAO DELGADO	——	12,20
P-70066	PABLO ANDRES DIAZ	——	12,30
P-70134	SAUL MENEM E HIJOS S.A.	13,00	12,90
P-70195	MICHEL PEDRO SAADI	11,90	11,60
P-73019	TECNICAGUA SAICA	11,80	11,60
P-73020	TECNICAGUA SAICA	12,10	11,90
P-73148	LA RIOJANA COOP. VIT. DE LA RIOJA	12,20	12,20
P-73277	BGA. LA RIOJA SACI y A	12,20	12,30
P-73289	MOTEGAY S.A.	12,00	12,00
P-73413	ADRIAN FARID NASIF	——	12,00
P-73437	BENINI Y CREDE S.A.	12,30	12,40
P-73449	B. Y V. ANGUINAN S.A.	12,30	12,70
P-73498	JOSE ANTONIO GONZALEZ	11,80	——
P-73505	ING. JOSE FERREZ	12,00	——
P-73646	L. DEL C. SALAS DE MASUD Y O.	12,40	12,70
P-73685	ALFREDO NICOLAS NADER	12,00	12,50

VINO DE MESA

Nº BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-73646	L. DEL C. SALAS DE MASUD Y O.	——	12,90

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº C.8/99

GRADO ALCOHOLICO 1999 - ZONA DE ORIGEN: CAMATARCA

VINO REGIONAL

Nº BODEGA	RAZON SOCIAL	BLANCO	COLOR
P-72084	OMAR Y JORGE JAIS S.H.	11,20	11,20
P-72103	B. Y V. VITTORIO LONGO S.A.	11,70	11,90
P-72127	NANINI Y CIA. S.R.L.	14,00	12,80
P-72152	ELIAS J. SALEME S.A.	12,30	11,90
P-72220	PACTAR SH	——	12,70

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 250/99

Dispónese la emisión de Bonos del Tesoro a Mediano Plazo en Dólares Estadounidenses denominados "BONTES" con el aditamento de la tasa de interés y la fecha de vencimiento.

Bs. As., 14/5/99

VISTO, el Expediente EXMEYOSP EX Nº 080-002951/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, las Leyes Nº 11.672 y Nº 25.064, el Decreto Nº 340 de fecha 1º de abril de 1996 y las Resoluciones de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 230 y Nº 248 de fechas 2 de diciembre 1996 y 12 de mayo de 1999, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064 se autorizó a la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a realizar operaciones de crédito público correspondientes a la Administración Central.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 340/96 estableció un sistema para la emisión, colocación, liquidación y negociación de los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.) que se emitan para el mercado local.

Que el artículo 2º del Decreto citado en el considerando precedente, estableció que entre los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.) a emitirse estarán los Bonos de Mediano y Largo Plazo, conforme se definen en el artículo 57 inciso a) de la Ley Nº 24.156.

Que asimismo, por el artículo 4º del mismo Decreto. se determinaron las características de los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.), pudiendo denominarse éstos en pesos o en moneda extranjera, ser a tasa adelantada o vencida, fija o flotante, u otra estructura usual en los mercados locales e internacionales.

Que de acuerdo con el artículo mencionado en el considerando precedente, la colocación de los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.), podrá realizarse por licitación pública —debiendo disponerse las condiciones de la misma en el momento del correspondiente llamado a licitación—, por suscripción directa o licitación privada.

Que el artículo 9º del Decreto Nº 340/96, facultó a la SECRETARIA DE HACIENDA a emitir y colocar los instrumentos financieros definidos en el artículo 57, inciso a) de la Ley Nº 24.156, en los términos, a los fines y por hasta las sumas estipuladas en la LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION NACIONAL del ejercicio fiscal de que se trate, entre los que se encuentran los INSTRUMENTOS DE ENDEUDAMIENTO PUBLICO (I.E.P.) para el mercado local.

Que los títulos emitidos por la presente podrán ser utilizados en el corriente ejercicio conforme las pautas de financiamiento previstas para el año en curso o podrán ser utilizados para realizar operaciones de administración de pasivos en el marco del artículo 46 de la Ley Nº 11.672, conforme lo establece el artículo 4º del Decreto Nº 340/96.

Que la Resolución Nº 248/99 de la SECRETARIA DE HACIENDA aprobó la operación de canje de BONOS DEL TESORO A MEDIANO PLAZO ("BONTES") emitidos en el marco del Decreto Nº 340/96 por títulos emitidos por reestructuración o consolidación de pasivos del sector público o con escasa liquidez en el mercado secundario.

Que la transacción aprobada por la referida Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 248/99 culmina con la emisión de DOS (2) nuevos Bonos del Tesoro a Mediano Plazo en el marco del Decreto 340/96 ("BONTES").

Que se ha recibido la opinión de la OFICINA NACIONAL CREDITO PUBLICO.

Que la presente se dicta de conformidad con las autorizaciones conferidas por el artículo 46 de la Ley Nº 11.672, el artículo 65 de la Ley Nº 24.156, el artículo 5º de la Ley 25.064 y el artículo 9º del Decreto Nº 340/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de Bonos del Tesoro a Mediano Plazo en Dólares Estadounidenses denominados "BONTES" con el aditamento de la tasa de interés y la fecha de vencimiento, por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES (V.N. U$S 1.500.000.000.-), de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

a) Fecha de emisión: 24 de mayo de 1999.

b) Fecha de vencimiento: 24 de mayo del 2001.

c) Plazo: DOS (2) años.

d) Amortización: íntegra a su vencimiento.

e) Tasa de interés: Fija de 9,50% (NUEVE CON CINCUENTA CENTESIMOS POR CIENTO). Los intereses se pagarán semestralmente. Los servicios de renta vencerán todos los 24 de mayo y 24 de noviembre de cada año hasta el vencimiento del bono.

f) Denominación mínima: el bono de menor denominación será de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V.N. U$S 1.-).

g) Régimen de colocación: de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 340 de fecha 1º de abril de 1996, los bonos que se emitan por la presente, se podrán colocar por licitación pública, en uno o varios tramos de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 230/96, por suscripción directa o por licitación privada, pudiéndose realizar operaciones de administración de pasivos, tales como: canjes, compra y/o venta de instrumentos, operaciones de pase y cualquier otra transacción utilizada en los mercados, en el marco del artículo 46 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), o de la norma vigente al momento de concertarse las operaciones mencionadas.

h) Comisiones: de acuerdo con lo aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 248/99.

i) Negociación: se solicitará su negociación en Bolsas y Mercados de Valores del país y mercados autorregulados a partir del 14 de mayo de 1999.

j) Titularidad: se emitirán Certificados Globales extendidos a nombre del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en su carácter de agente de registro de los Instrumentos de Endeudamiento Público conforme lo establecido en el Decreto Nº 340/96.

k) Exenciones Impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

l) Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en los términos del Decreto Nº 340/96.

Art. 2º — Dispónese la emisión de Bonos del Tesoro a Mediano Plazo en Dólares Estadounidenses denominados "BONTES" con el aditamento de la tasa de interés y la fecha de vencimiento, por un monto de hasta VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL MILLONES (V.N. U$S 3.000.000.000), de acuerdo con las siguientes características:

a) Fecha de emisión: 24 de mayo de 1999.

b) Fecha de vencimiento: 24 de mayo del 2004.

c) Plazo: CINCO (5) años.

d) Amortización: íntegra a su vencimiento.

e) Tasa de interés: Fija de 11,25% (ONCE CON VEINTICINCO CENTESIMOS POR CIENTO). Los intereses se pagarán semestralmente. Los servicios de renta vencerán todos los 24 de mayo y 24 de noviembre de cada año hasta el vencimiento del bono.

f) Denominación mínima: el bono de menor denominación será de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UNO (V.N. U$S 1.-).

g) Régimen de colocación: de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 340 de fecha 1º de abril de 1996, los bonos que se emitan por la presente, se podrán colocar por licitación pública, en uno o varios tramos de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 230/96, por suscripción directa o por licitación privada, pudiéndose realizar operaciones de administración de pasivos, tales como: canjes, compra y/o venta de instrumentos, operaciones de pase y cualquier otra transacción utilizada en los mercados, en el marco del artículo 46 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997), o de la norma vigente al momento de concertarse las operaciones mencionadas.

h) Comisiones: de acuerdo con lo aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 248/99.

i) Negociación: se solicitará su negociación en Bolsas y Mercados de Valores del país y mercados autorregulados a partir del 14 de mayo de 1999.

j) Titularidad: se emitirán Certificados Globales extendidos a nombre del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en su carácter de agente de registro de los Instrumentos de Endeudamiento Público conforme lo establecido en el Decreto Nº 340/96.

k) Exenciones Impositivas: gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

l) Atención de los servicios financieros: los pagos se cursarán a través del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA mediante transferencias de fondos en las respectivas cuentas de efectivo que posean los titulares de cuentas de registro en los términos del Decreto Nº 340/96.

Art. 3º — Aféctase un total de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (VN US$ 1.022.632.200,-) de los bonos emitidos de acuerdo al artículo 1º de la presente resolución y un total de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA (VN US$ 2.088.817.980,-) de los bonos emitidos de acuerdo al artículo 2º de la presente Resolución, al canje de los bonos descriptos en la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 248/99.

Art. 4º — Aféctase un total de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (VN US$ 477.367.800,-) de los bonos emitidos de acuerdo al artículo 1º de la presente Resolución y un total de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES NOVECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL VEINTE (VN US$ 911.182.020,-) de los bonos emitidos de acuerdo al artículo 2º de la presente Resolución, a suscribirse en efectivo.

Art. 5º — Procédase a la cancelación, en los registros de la deuda pública, de los bonos canjeados que se detallan como Anexo I a la presente Resolución.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Pablo E. Guidotti.

ANEXO I

BONOS CANJEADOS POR BONTES 01	
NOMBRE DEL BONO	VALOR NOMINAL
BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES EN MONEDA NACIONAL PRIMERA SERIE (PRE1)	196,147,929.00
BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PRIMERA SERIE (PRE2)	858,541,999.00
BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES EN MONEDA NACIONAL SEGUNDA SERIE (PRE3)	48,930,531.00
BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES SEGUNDA SERIE (PRE4)	184,113,494.00
BONOS/PAGARES DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES (BTV2)	90,200,000.00
BONOS DE TESORERIA A DIEZ AÑOS DE PLAZO (BOT2)	215,081,072.00

BONOS CANJEADOS POR BONTES 04	
NOMBRE DEL BONO	VALOR NOMINAL
BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES EN MONEDA NACIONAL PRIMERA SERIE (PRE1)	128,517,937.00
BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES PRIMERA SERIE (PRE2)	324,339,806.00
BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES EN MONEDA NACIONAL SEGUNDA SERIE (PRE3)	163,842,678.00
BONOS DE CONSOLIDACION DE DEUDAS PREVISIONALES EN DOLARES ESTADOUNIDENSES SEGUNDA SERIE (PRE4)	180,184,885.00
BONOS CONSOLIDACION EN MONEDA NACIONAL PRIMERA SERIE (PRO1)	381,530,028.00
BONOS CONSOLIDACION EN DOLARES ESTADONIDENSES PRIMERA SERIE (PRO2)	829,909,674.00
FLOATING RATE BONDS (FRB'S)	239,291,000.00
BONOS/PAGARES DEL GOBIERNO NACIONAL EN DOLARES ESTADOUNIDENSES (BTV2)	198,030,000.00
BONOS DE TESORERIA A DIEZ AÑOS (BOT2)	49,597,300.00
LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA 8,75% (LEXP)	17,050,000.00

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 317/99

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402, montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de Faplac S.A. destinados a la fabricación de maderas aglomeradas y laminados plásticos.

Bs. As., 13/5/99

VISTO el Expediente Nº 061-005008/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma FAPLAC S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras e importaciones de bienes de capital destinados a la fabricación de maderas aglomeradas y laminados plásticos.

Que la firma FAPLAC S.A. ha adquirido un compromiso para la obtención de una certificación de calidad según la norma ISO 9002.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68 y ex-S.C. e I. Nº 70 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11 del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras e importaciones de bienes de capital de FAPLAC S.A. destinados a la fabricación de maderas aglomeradas y laminados plásticos cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en TRES (3) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Atento a lo requerido por el Artículo 1º de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68 y ex-S.C. e I. Nº 70, la firma deberá dar cumplimiento en el plazo establecido en el Artículo 2º de la Resolución Conjunta ex - S.M. e I. Nº 70 y ex - S.C. e I. Nº 72 de fecha 12 de febrero de 1996, a la presentación del correspondiente certificado de norma internacional de calidad.

Art. 3º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o de la presentación del certificado de norma internacional de calidad y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 4º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a FAPLAC S.A.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 317

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8412.21.90	$1.400,00
8413.70.90	$288,50
8413.81.00	$1.002,23
8413.91.00	$541,15
8414.59.90	$8.117,72
8414.80.90	$72.832,36
8416.20.90	$122.258,92
8419.32.00	$40.270,09
8419.90.40	$443,35
8419.90.90	$381.506,06
8421.39.90	$176.229,44
8421.99.10	$71,96
8423.20.00	$30.918,65
8423.90.29	$4.083,24
8424.89.00	$24.078,04
8426.99.00	$5.367,60
8428.33.00	$279.385,12
8428.39.10	$65.499,22
8428.39.20	$264.883,15
8428.39.90	$117.229,86
8428.90.90	$94.051,71
8431.39.00	$9.914,44
8439.30.20	$39.972,94
8441.10.90	$41.808,15
8460.39.00	$18.110,50
8465.91.20	$129.418,09
8465.93.10	$156.559,48
8465.99.00	$396.753,71
8466.92.00	$18.871,99
8479.30.00	$1.535.282,57
8479.82.10	$123.855,76
8479.82.90	$131.219,19
8479.89.12	$90.107,26
8479.89.99	$300.703,50
8479.90.90	$306.648,91
8481.20.90	$239,74
8481.80.92	$2.498,86
8481.80.99	$697,71
8481.90.90	$73,64
8483.40.10	$654,32
8483.60.19	$719,41
8483.60.90	$553,44
8484.20.00	$3.268,19
8485.90.00	$552,64
8501.51.20	$569,65
8505.20.90	$1.487,37
8505.90.80	$2.064,27
9022.19.90	$58.771,10
9024.80.90	$15.608,15
9031.80.90	$7.971,50
TOTAL A FINANCIAR	$5.085.414,85

SON PESOS CINCO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON 85/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 320/99

Considéranse sujetos al beneficio establecido por la Ley Nº 24.402, montos correspondientes al I.V.A. de compras de bienes de capital de origen nacional de Aceitera General Deheza S.A., destinados a la elaboración y refinamiento de aceites y grasas vegetales y subproductos.

Bs. As., 14/5/99

VISTO el Expediente Nº 061-004000/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A. ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Financiamiento del I.V.A. conforme la Ley Nº 24.402 para la financiación de créditos equivalentes al Impuesto al Valor Agregado pagado por compras de bienes de capital de origen nacional destinados a la elaboración y refinamiento de aceites y grasas vegetales y subproductos.

Que la firma ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A. procesa sus productos bajo normas internacionales de calidad de acuerdo a los estándares de la National Oilseeds Processors Association, Federation of Oils, Seeds and Fats Association Limited, entre otras.

Que la mencionada firma ha asumido un compromiso de exportación de acuerdo al Anexo I de la Resolución Conjunta ex-S.M. e I. Nº 68/96 y ex-S.C. e I. Nº 70/96 de fecha 12 de febrero de 1996.

Que del análisis efectuado, surge que los bienes de capital se encuadran dentro de los objetivos fijados por la Ley Nº 24.402 y que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto Nº 779/95 Reglamentario de la Ley Nº 24.402 y su Anexo correspondiente de fecha 31 de mayo de 1995.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta conforme a lo previsto por el Artículo 11º del Decreto 779/95 y el Artículo 5º de la Resolución S.I.C. y M. Nº 40/97 de fecha 23 de enero de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Considéranse sujetos al beneficio establecido por los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 24.402 los montos correspondientes al I.V.A. de las compras de bienes de capital de origen nacional de ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A. destinados a la elaboración y refinamiento de aceites y grasas vegetales y subproductos cuyo detalle figura en el Anexo I de la presente Resolución según la N.C.M. que en CUATRO (4) planillas forman parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — El incumplimiento por parte de la beneficiaria de los objetivos establecidos en oportunidad de la adquisición de los bienes de capital objeto de la financiación estipulada en el Artículo 2º de la Ley Nº 24.402 y/o del compromiso de exportación dará lugar a la aplicación del Artículo 3º de la Ley Nº 24.402.

Art. 3º — A través de la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR notifíquese a ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 320

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
7308.10.00	$87.157,19
7309.00.90	$7.413,10
8402.19.00	$4.355,40
8404.10.10	$4.985,40
8406.81.00	$1.799,49
8408.90.90	$2.100,00
8412.31.10	$509,12
8413.50.10	$7.057,54
8413.60.11	$2.397,18
8413.70.90	$8.402,58
8413.81.00	$478,10
8413.91.00	$294,35
8414.10.00	$253,68
8414.59.90	$32.307,87
8414.80.11	$34.442,13
8414.80.12	$12.303,88
8415.10.90	$8.544,94
8419.31.00	$124.926,26
8419.50.21	$6.758,33
8419.89.99	$101.406,99
8421.29.90	$8.254,68
8421.39.90	$29.181,60
8422.30.10	$14.746,25
8422.40.90	$11.607,82
8422.90.90	$2.406,23
8423.20.00	$2.047,50
8423.30.90	$16.380,00
8423.81.90	$1.768,43
8423.82.00	$143,64
8423.89.00	$26.671,60
8423.90.29	$286,65
8424.89.00	$5.544,00
8427.20.90	$3.738,00
8428.20.90	$43.238,96
8428.32.00	$102.035,65
8428.33.00	$211.316,09
8428.39.10	$128.605,80
8428.39.90	$21.319,01
8428.90.90	$53.553,00
8429.51.90	$6.523,02
8431.39.00	$15.580,90
8437.10.00	$97.592,54
8437.80.90	$32.610,60
8437.90.00	$2.701,45
8452.29.29	$231,00
8479.20.00	$50.938,71

POSICION ARANCELARIA	MONTO DEL I.V.A.
8479.82.90	$5.613,05
8479.89.12	$2.378,67
8479.89.40	$50.645,81
8479.89.99	$112.348,95
8479.90.90	$57.129,61
8480.71.00	$19.950,00
8481.10.00	$286,17
8481.20.90	$412,88
8481.30.00	$2.433,39
8481.80.93	$4.672,50
8481.80.94	$804,30
8481.80.95	$1.268,74
8481.80.97	$227,03
8481.90.90	$588,00
8483.40.10	$29.382,33
8483.60.90	$375,01
8501.51.10	$142,42
8501.52.10	$43.722,45
8501.53.10	$48.684,61
8503.00.90	$12.105,79
8504.21.00	$1.260,00
8504.22.00	$47.663,22
8701.90.00	$4.401,81
8716.20.00	$120.735,84
9027.50.90	$9.736,92
9031.80.11	$336,00
9031.80.60	$381,15
9406.00.92	$62.076,35
TOTAL A FINANCIAR	$1.976.679,66

SON PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 66/100.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

LEALTAD COMERCIAL

Resolución 319/99

Adóptanse medidas en relación a la comercialización de aparatos eléctricos de uso doméstico que cumplan determinadas funciones.

Bs. As., 14/5/99

VISTO el Expediente Nº 064-004059/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que es función del Estado Nacional propender a la utilización eficiente de la energía y de los recursos naturales.

Que la utilización racional de la energía es uno de los medios principales para cumplir este objetivo y reducir la contaminación del medio ambiente.

Que suministrando una información pertinente, comparable y fidedigna sobre la eficiencia energética de los aparatos eléctricos nacionales o importados de uso doméstico, se puede orientar la elección de los consumidores a favor de los artefactos más eficientes, lo cual motivará a los proveedores de éstos, a adoptar medidas para mejorar la eficiencia.

Que, a falta de esta información, las fuerzas del mercado no lograrán fomentar por sí solas la utilización racional de la energía en el caso de dichos aparatos eléctricos.

Que la información desempeña un papel fundamental en el funcionamiento de las fuerzas del mercado y que a este respecto es preciso introducir una etiqueta uniforme para todos los aparatos eléctricos nacionales o importados de un mismo tipo, en la que se presente una información normalizada en relación con su eficiencia energética, y que también esta información debe proporcionarse en una ficha técnica que permita a los potenciales compradores tomar conocimiento de estas características aun cuando no vean expuesto el aparato y, por consiguiente, no tengan posibilidad de ver la etiqueta.

Que los aparatos de uso doméstico consumen una amplia gama de formas de energía, entre las que la electricidad es una muy importante.

Que sólo deben contemplarse los tipos de aparatos eléctricos cuyo consumo total de energía sea significativo y que ofrezcan posibilidades suficientes de mejora del rendimiento energético.

Que además existen otras características asociadas a la eficiencia energética de los aparatos eléctricos de uso doméstico y similares, como por ejemplo el ruido emitido por dichos aparatos cuando resulten relevantes desde el punto de vista de su conocimiento por parte de los consumidores, también deben incluirse en la etiqueta de eficiencia energética.

Que la Ley Nº 22.802 establece, en su artículo 1º inciso c), la obligatoriedad de incluir una indicación de su calidad en el rotulado de todo producto que se comercializa en el país.

Que la eficiencia energética, la emisión de ruido, el consumo y demás características asociadas constituyen parámetros que hacen a la calidad de la prestación que brindan los diferentes equipos.

Que el artículo 4º de la Ley Nº 24.240 obliga a quienes ofrecen productos y servicios a suministrar a consumidores y usuarios información veraz, detallada, eficaz y suficiente acerca de sus características esenciales.

Que el artículo 9º de la Ley Nº 22.802 prohíbe no sólo toda publicidad o propaganda que, mediante inexactitudes u ocultamientos, induzca a error, engaño o confusión respecto de las características o propiedades de los bienes promocionados, sino también la presentación de productos en tales condiciones.

Que la eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas de cada uno de los tipos de aparatos eléctricos debe determinarse siguiendo normas técnicas reconocidas y que debe asegurarse la correcta y leal aplicación de estas normas para suministrar información veraz a los consumidores.

Que es práctica internacional reconocida reglamentar estos aspectos haciendo referencia a normas técnicas elaboradas por los organismos nacionales de normalización como el Instituto Argentino de Normalización (IRAM), que basa sus normas en las emitidas por los organismos internacionales de normalización, como la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) o la Organización Internacional de Normalización (ISO), ya que esta metodología permite la adaptación y actualización al progreso de la técnica.

Que a los efectos de garantizar la certeza permanente de las informaciones suministradas en las etiquetas de eficiencia energética y ruido, los aparatos eléctricos que se comercialicen en el país deben ser certificados en este aspecto por entidades certificadoras con la participación de laboratorios, todos de reconocida competencia técnica que cuenten con el reconocimiento de esta Secretaría en los términos de la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 123, del 3 de marzo de 1999.

Que resulta conveniente unificar los requisitos a cumplir por los aparatos de refrigeración de uso doméstico, integrando a las indicaciones previstas por la norma IRAM respectiva, lo prescripto por otras disposiciones destinadas a regular la información a suministrar a los consumidores.

Que el cumplimiento de estos requisitos en lo que respecta a informar a los consumidores sobre las características de la eficiencia energética, la emisión de ruido y otras propiedades de los aparatos eléctricos de uso doméstico que se comercializan en el país mediante una etiqueta, no deberá eximir del cumplimiento de reglamentaciones vigentes en otros ámbitos específicos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por los artículos 11 y 12 inciso c) de la Ley Nº 22.802, los artículos 41 y 43 inciso a) de la Ley Nº 24.240 y el Decreto Nº 1183 del 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Los aparatos eléctricos de uso doméstico alcanzados por la presente Resolución sólo se podrán comercializar en el país cuando estén provistos con una etiqueta en la que se informe el rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas, junto con una ficha informativa, que acompañará a las respectivas instrucciones de uso, en la que también se indiquen estas características, según lo prevea la Norma IRAM correspondiente.

A estos efectos se considerará comercialización toda transferencia de estos aparatos, aun como parte de un bien mayor.

Art. 2º — La presente Resolución se aplicará a los aparatos eléctricos de uso doméstico que cumplan las siguientes funciones:

a) Refrigeración, congelación de alimentos y sus combinaciones.

b) Lavado, secado de ropas y funciones combinadas.

c) Lavado de vajillas.

d) Hornear alimentos.

e) Calentar agua para baños y cocinas por medio de la electricidad.

f) Iluminación y funciones complementarias.

g) Acondicionamiento de aire.

h) Fuerza motriz de accionamiento eléctrico.

Podrán añadirse a esta lista otros aparatos eléctricos de uso doméstico y similares por iniciativa de esta Secretaría o siguiendo los procedimientos previstos en el artículo 11 de la presente Resolución.

Art. 3º — Las características de la etiqueta deberán ajustarse a lo indicado en el ANEXO I que, en UNA (1) planilla, forma parte de la presente Resolución, utilizando en cada banda gráfica los colores indicados en la Norma IRAM correspondiente.

El contenido de la ficha informativa, así como los métodos de ensayo para determinar el rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y los demás datos asociados, corresponderán a los especificados en las Normas IRAM pertinentes aplicables a cada tipo de aparato eléctrico alcanzado por la presente Resolución.

Art. 4º — Los fabricantes, importadores, distribuidores, mayoristas y minoristas de los aparatos eléctricos de uso doméstico alcanzados por esta Resolución deberán hacer certificar o exigir la certificación del cumplimiento de las normas técnicas mencionadas en el artículo anterior, mediante una certificación de producto otorgada por un organismo de certificación reconocido, en los términos de la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 123 del 3 de marzo de 1999.

Art. 5º — Quienes publiciten por cualquier medio cualquiera de los productos alcanzados por la presente Resolución anunciando su precio, deberán incluir en la pieza publicitaria la mención expresa de la letra que identifique la categorización en materia de eficiencia energética alcanzada en la certificación correspondiente, en las condiciones establecidas por la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 789 del 23 de noviembre de 1998.

Art. 6º — La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS liberará la importación para consumo de los aparatos eléctricos extranjeros de uso doméstico a que hace referencia la presente Resolución, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en su artículo anterior.

A tal efecto la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR de esta Secretaría proveerá a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS la información necesaria.

Art. 7º — La certificación otorgada según lo establece la presente Resolución, no exime del cumplimiento de reglamentaciones vigentes en éste u otros ámbitos respecto de los mismos aparatos.

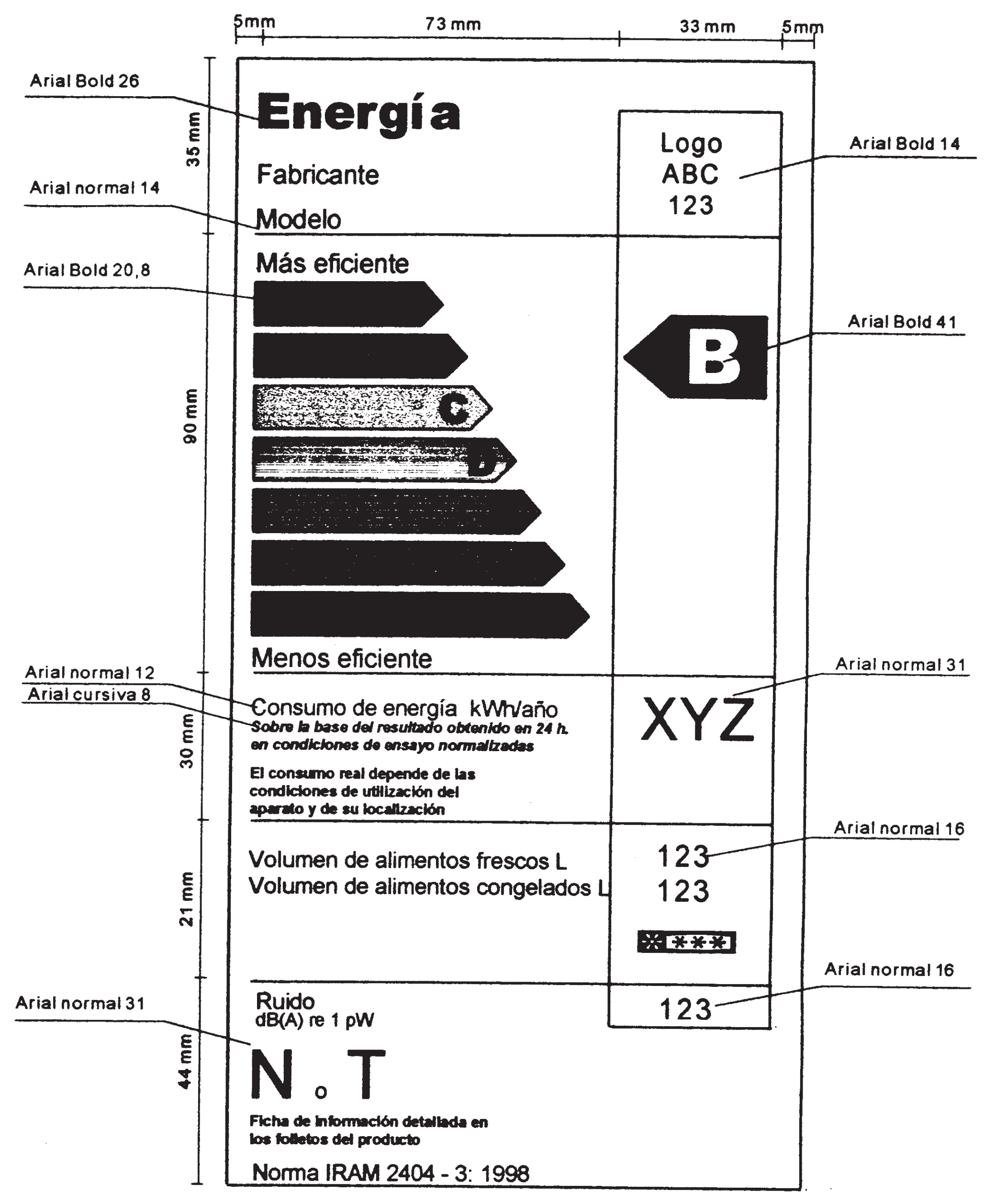
Art. 8º . — Derógase la Resolución de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR Nº 169, del 24 de julio de 1985.

Art. 9º — Las infracciones a lo dispuesto por la presente Resolución serán sancionadas de acuerdo a lo previsto por la Ley Nº 22.802 y, en su caso, por la Ley Nº 24.240.

Art. 10. — La presente Resolución comenzará a regir para refrigeradores, congeladores y sus combinaciones a partir de UN (1) año de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — La fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución para el resto de los aparatos eléctricos alcanzados se establecerá mediante Disposición fundada de la DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR. Para la elaboración de las Disposiciones mencionadas, así como para la eventual ampliación de la nómina de productos alcanzados, se tendrán en cuenta las recomendaciones surgidas del Programa de Calidad de Artefactos Eléctricos para el Hogar (PROCAEH) que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE ENERGIA, dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.



Secretaría de Transporte

TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS POR CARRETERA

Resolución 168/99

Suspéndese la aplicación del Artículo 2º de la Resolución Nº 471/98, en lo que respecta a la obligación de acreditar la inscripción en el Curso de Capacitación Básico Obligatorio mediante certificado expedido por el prestador habilitado por la Secretaría de Transporte. Modifícase la Resolución Nº 110/97 en lo concerniente al arancel que prevé su Artículo 6º.

Bs. As., 13/5/99

VISTO el Expediente Nº 178-000552/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley de Tránsito Nº 24.449 en su Anexo S, dispone la aprobación de normas funcionales que conforman el Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 110 de fecha 5 de diciembre de 1997, se estableció el Curso de Capacitación Básico Obligatorio para Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera y se creó el Registro de los Prestadores de los Servicios de Formación Profesional para la Capacitación Básica Obligatoria de los Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Que además mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 471 de fecha 30 de diciembre de 1998, se estableció en su Artículo 2º que los conductores que deban renovar su Licencia Nacional Habilitante en el período comprendido entre el 1º de marzo y el 31 de julio de 1999, deberán acreditar la inscripción en el Curso de Capacitación Básico Obligatorio de los Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, mediante certificado expedido por uno de los prestadores habilitados por la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que se han suscitado inconvenientes en la aplicación de la normativa vigente e implementación del Curso de Capacitación Básico Obligatorio de los Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.

Que tal circunstancia podría entorpecer el normal funcionamiento de la actividad propia del sector.

Que además el Apartado i) del Artículo 49 del Anexo S del Decreto Nº 779/95 establece la obligación del transportista de carga de proporcionar al personal involucrado en la operación de transporte, el Curso de Capacitación Básico Obligatorio.

Que así también la Resolución S.T. Nº 110/97 dispone que al Contratante del Transporte y al Expedidor, les corresponde dar capacitación respecto de la mercancía transportada.

Que en consecuencia los gastos que demande la Capacitación Básica Obligatoria, incluido el arancel que prevé el Artículo 6º de la Resolución S.T. Nº 110/97, debe estar a cargo del transportista y del expedidor.

Que asimismo es necesario disponer del tiempo suficiente para adoptar los mecanismos que posibiliten un eficiente funcionamiento del sistema de capacitación básica obligatoria.

Que en función de lo expuesto resulta conveniente proceder a la suspensión provisoria de la exigencia prevista en el Artículo 2º de la Resolución S.T. Nº 471/98 en lo que hace a la acreditación de la inscripción en el Curso de Capacitación Básico Obligatorio, mediante certificado expedido por prestador habilitado por la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Que también corresponde disponer otros aspectos complementarios que se requieren para la aplicación e implementación del Curso de Capacitación Básico Obligatorio.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 5º de la Ley Nº 24.653, en el Artículo 4º del Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, aprobado por Decreto Nº 779/95, reglamentario de la Ley de Tránsito Nº 24.449 y el Artículo 25 del Decreto Nº 831 de fecha 23 de abril de 1993, reglamentario de la Ley 24.051 y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Nº 873 de fecha 27 de julio de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese la aplicación del Artículo 2º de la Resolución S.T. Nº 471/98 por el plazo de SESENTA (60) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial, en lo que respecta a la obligación de acreditar la inscripción en el Curso de Capacitación Básico Obligatorio mediante certificado expedido por el prestador habilitado por la SECRETARIA DE TRANSPORTE.

Art. 2º — Durante el lapso consignado en el Artículo 2º de la Resolución S.T. Nº 471/98, se expedirán Licencias Nacionales Habilitante con carácter provisorio cuando el aspirante no presente el certificado de aprobación del Curso de Capacitación Básico Obligatorio.

Art. 3º — Modifícase el Artículo 6º de la Resolución S.T. 110/97 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 6º — Fíjase el arancel que deberá ser abonado en la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE (CENT) en VEINTICINCO (25) unidades fijas denominadas UF, conforme la equivalencia dispuesta en el Artículo 84 del Decreto Nº 779/95 reglamentario de la Ley Nº 24.449. Los fondos que se recauden en el carácter precitado serán empleados con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4º de la presente Resolución, conforme lo determine la SECRETARIA DE TRANSPORTE".

Art. 4º — Todos los gastos que demande el "Curso de Capacitación Básico Obligatorio para Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera", (capacitación general y específica por la mercancía transportada) incluido el arancel previsto en el Artículo 6º de la Resolución S.T. Nº 110/97, estarán a cargo del Transportista y del Expedidor de la mercancía.

Art. 5º — Los Prestadores de los Servicios de Formación para la Capacitación Básica Obligatoria de los Conductores de Vehículos Empleados en el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera deberán contar con un libro rubricado por el auditor, donde se registre la asistencia del aspirante al Curso de Capacitación.

Art. 6º — El prestador deberá comunicar al Auditor, con una antelación de CINCO (5) días hábiles administrativos el inicio del curso de capacitación o continuación de cada módulo correspondiente al programa de capacitación del Anexo I de la Resolución S.T. Nº 110/97.

Art. 7º — La carga mínima horaria del Curso de Capacitación Obligatoria y su ampliación por especialización será considerado, según el Anexo I de la Resolución S.T. Nº 110/97, en horas cátedra de enseñanza, conforme la duración común en la práctica universitaria.

Art. 8º — Los prestadores habilitados mediante Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 60 de fecha 26 de febrero de 1999, podrán solicitar el reconocimiento y ulterior aprobación de equivalencias de Cursos de Capacitación cuyo contenido verse sobre los módulos temáticos consignados en el Anexo I de la Resolución S.T. Nº 110/97, que hayan sido dictados con una antelación de hasta DOS (2) años de la presente.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Secretaría de Transporte

TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Resolución 169/99

Suspéndese la aplicación de la Resolución Nº 449/98, mediante la cual se autoriza la utilización de las placas o bandas retrorreflectantes perimetrales extendidas en forma continua, longitudinalmente en los laterales y horizontalmente en las partes delanteras y traseras, para vehículos de pasajeros o carga de jurisdicción nacional.

Bs. As., 14/5/99

VISTO el Expediente Nº 178-000464/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 779 del 20 de noviembre de 1995, se reglamentó la Ley de Tránsito Nº 24.449.

Que el referido decreto ha puesto en vigencia la normativa prescripta en el texto legal en lo referente, entre otros temas a lo concerniente a los requisitos para todos los vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga relativos a las placas o bandas retrorreflectantes perimetrales extendidas en forma continua, que los mismos deben poseer longitudinalmente en los laterales y horizontales en las partes delanteras y traseras.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 449 del 21 de diciembre de 1998, se autoriza la utilización de las placas o bandas retrorreflectantes perimetrales extendidas en forma continua, longitudinalmente en los laterales y horizontalmente en las partes delanteras y traseras, previstas en el Artículo 30, inciso j), del Decreto Nº 779/95, reglamentario de la Ley de Tránsito Nº 24.449, para todos los vehículos de pasajeros o carga de jurisdicción nacio-

nal, con una altura no inferior a los CINCUENTA MILIMETROS MAS MENOS DOS Y MEDIO MILIMETROS (50 mm ± 2,5 mm), cuando su nivel de brillo supere en por lo menos el doble de todos y cada uno de los valores de retrorreflección de las tablas II y III de la Norma IRAM 3952/84.

Que se han suscitado inconvenientes relacionados con la aplicación e interpretación de la normativa vigente.

Que por ello, resulta conveniente asignar a la CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE (CENT) la tarea de elaborar un instructivo para la utilización de bandas y placas retrorreflectantes en el exterior de los vehículos de transporte de pasajeros y cargas.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, es la autoridad de aplicación para disponer las normas de especificación técnica y de calidad a que deben ajustarse los componentes de seguridad activa y pasiva del vehículo.

Que el Servicio Jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 779 del 20 de noviembre de 1995 y 873 del 27 de julio de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de CIENTO VEINTE (120) días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial, la aplicación de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 449 del 21 de diciembre de 1998.

Art. 2º — La CONSULTORA EJECUTIVA NACIONAL DEL TRANSPORTE (CENT) deberá elaborar un instructivo para la utilización de bandas y placas retrorreflectantes en el exterior de vehículos de pasajeros y cargas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Armando N. Canosa.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 627/99

Declárase de interés nacional el "III Encuentro de Políticos Americanos", a llevarse a cabo en la ciudad en Buenos Aires.

Bs. As., 12/5/99

VISTO el Expediente Nº 4522/99 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, por el cual tramita la solicitud efectuada por la Embajada Argentina ante la Santa Sede de declarar de interés nacional al "III Encuentro de Políticos Americanos", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de este encuentro promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre los pueblos de América respecto del liderazgo político en vinculación con la problemática de la familia frente a la pobreza globalizada y la riqueza localizada, el panorama internacional de la bioética, el estatuto jurídico del embrión humano, la adopción y la familia como derecho humano fundamental, la participación de la mujer en los campos político y laboral, la necesidad de una reorientación educativa hacia los valores y las organizaciones internacionales y la defensa de la familia.

Que este evento contribuye con la generación de políticas públicas en la materia, la articulación de la relación del Estado con la sociedad civil y la difusión de los derechos de los niños; constituyendo un espacio de discusión que contribuye con la consolidación del sistema democrático y de valores fundamentales que hacen a la esencia del ser humano.

Que este "III Encuentro de Políticos Americanos" está organizado por la Santa Sede y la Embajada Argentina ante la Santa Sede.

Que estas Jornadas contribuyen a jerarquizar y prestigiar a nuestro país en los ámbitos internacionales, ya que promoverán el intercambio de información interdisciplinaria, enriqueciendo el conocimiento de los participantes, autoridades y profesionales del tema, lo que amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "III Encuentro de Políticos Americanos", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, durante el mes de agosto de 1999.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 786/99

Inscríbese a la empresa Arcano S. R. L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 12/5/99

VISTO el expediente Nº 14.830 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma ARCANO S. R. L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 121/122 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada ARCANO S. R. L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION
NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa ARCANO S. R. L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que corresponde concederle automáticamente la calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (594).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 787/99

Mantiénese la inscripción de la empresa Distritel S. A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 12/5/99

VISTO el expediente Nº 1973 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada DISTRITEL S. A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 22 de abril de 1998, con el número QUINIENTOS TREINTA Y UNO (531).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 141/142 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada DISTRITEL S. A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION
NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada DISTRITEL S. A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número QUINIENTOS TREINTA Y UNO (531).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.



DISPOSICIONES

Subsecretaría de Pesca

PESCA

Disposición 52/99

Amplíase el plazo para la presentación por parte de los propietarios y/o armadores de la documentación solicitada, a efectos de la reinscripción de buques pesqueros dispuesta por Resolución 198/99-SAGPA.

Bs. As., 13/5/99

VISTO el expediente Nº 800-001317/99 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 198 de fecha 25 de marzo de 1999 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION se reglamentó el artículo 71 de la Ley 24.922, referido a la reinscripción de buques pesqueros por permiso de pesca vigente.

Que el artículo 2º de la resolución arriba citada, estableció un plazo de TREINTA (30) días corridos a partir de su entrada en vigencia, para la presentación exigida a los armadores y/o propietarios.

Que dicho plazo se cumple el día 3 de mayo del corriente año y dada la imposibilidad de obtener toda la documentación exigida para la reinscripción de buques, distintas empresas pesqueras han requerido ampliar el plazo, para su cumplimiento.

Que parte de la documentación exigida debe ser expedida por otros Organismos Estatales, no pudiendo los mismos extender lo requerido en forma inmediata.

Que por los motivos señalados corresponde, ampliar el plazo para su presentación en SESENTA (60) días a partir de su vencimiento.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1183 de fecha 12 de noviembre de 1997.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE PESCA
DISPONE:

Artículo 1º — Ampliar hasta SESENTA (60) días a partir del 3 de mayo de 1999, el plazo para la presentación por parte de los propietarios y/o armadores de la documentación solicitada a efectos de la reinscripción de buques pesqueros dispuesta por Resolución 198 de fecha 25 de marzo de 1999 del REGISTRO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 2º — La presente se dicta ad-referéndum de lo que oportunamente determine el señor SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Eduardo H. Auguste.

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

— ACLARACION —

ADMINISTRACION NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD "DR. CARLOS G. MALBRAN"

EN RELACION AL AVISO PUBLICADO EN EL B.O. 29.147 1º SECCION PAG. 25 DEL 14/5/99, DENTRO DEL SISTEMA DE SELECCION GENERAL DE LA DEPENDENCIA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES VIRALES HUMANAS "DR. JULIO MAIZTEGUI" EN EL CARGO DE COORDINADOR AREA ASEGURAMIENTO DE CALIDAD **DEBE LEERSE:**

REQUISITOS: EDAD ENTRE 21 Y 35 AÑOS, MAXIMA NO EXCLUYENTE.

TITULO: SECUNDARIO COMPLETO.

e. 19/5 Nº 278.447 v. 19/5/99

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma MEREX ARGENTINA S.A.I.C.F., para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2102, Expediente Nº 45700/89 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días). ANTONIO A. DEL GIZZO, Analista, Contrataciones, Agencia de Servicios Generales.

e. 19/5 Nº 278.117 v. 26/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92, sus modificatorias y complementarias, que COTO CENTRAL INTEGRAL DE COMERCIALIZACION S.A. ha informado a esta Subsecretaría la celebración de un contrato de locación por las instalaciones del supermercado ubicado en el Barrio Autopista, de la localidad de Tapiales (Provincia de Buenos Aires), anteriormente incorporado a dicho Mercado como Gran Usuario Menor (GUME) mediante la Disposición S.S.E. Nº 43/97 del 16 de octubre de 1997, por lo que solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que el anterior locatario, SUPERMERCADOS HIPERMARC S.A. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 19/5 Nº 278.108 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución Nº 41/99

Bs. As. 11/5/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se reconoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA REG. 3423 - AGENCIA Nº 048

CUIT Nº	Apellido y Nombre o Razón Social
30-50792733-1	LA IRENE S.C.A.
30-51711496-7	FRIGORIFICO MAYOSOL S.A.I.C.
30-55090467-1	CARDALES INTEGRADA S.A.C.I.
30-55355131-1	COLORBRIL S.A.I.C.
30-56167461-9	HIKARI ELECTRIC S.R.L.
30-56227532-7	OIP ORGANIZACION PARA LA INVESTIGACION PRIVADA
30-57436427-9	DESINFECTADORA BUENOS AIRES S.A.
30-57946317-8	PROMEXPORT S.A.
30-58936513-1	AUDIO MENSAJE S.R.L.
30-59136246-9	COVENT GARDEN S.A.
30-59540753-9	DINACO DISTRIBUIDORA DE ANILINAS Y COLORANTES
30-60717870-0	ORGANIZACION PRIVADA DE EXTENSION CULTURAL
30-60896414-9	SISCOTEL S.A.
30-62640255-7	SANEZ Y COMPAÑIA S.A.
30-63055500-7	INSTITUTO EDWARD SHIELDS S.A.
30-63883954-3	CORREO PERSONAL S.A.
30-63942909-8	TECNOSILO S.A.
30-64317076-7	TURISMO SANSO ESTUDIANTIL S.R.L.
30-64417332-8	FUNDACION OPEC
30-64603654-9	BY EY BORDADOS S.A.
30-64920221-0	INTERMED MEDICINA ASISTENCIAL S.A.
30-65084263-0	PRESTADORES ASOCIADOS S.A.
30-66090452-9	HECHAVARRIA DE ARGENTINA S.A.
30-66296935-0	BUSES AND TRAINS SECURITY BTS S.A.
30-66320975-9	AGROFAENA S.R.L.
30-67963399-2	ALTAMIRANDA NELSON Y ASOCIADOS S.A.
30-67967223-8	MAINS SA.
30-67972588-9	MECALTUR S.R.L.
30-68623409-2	SOLAR ALIMENTICIA S.R.L.
30-68625887-0	VARAF S.R.L.
33-65267400-9	MULTIPOR S.A.

e. 19/5 Nº 278.003 v. 26/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-1999

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-62346245-1	SOCIEDAD INMOBILIARIA LE BISON S.A.	0	100%

Cont. Púb. MARTA SUSANA MOUSSOLI, Jefa (Int.) Región Nº 5.

e. 19/5 Nº 278.001 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-99

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SALTA

CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65688489-0	OLMEDO AGROPECUARIA S.A.	0	100,00

Cont. Púb. DANIEL HORACIO TORTORE, Jefe (Int.) Región Salta.

e. 19/5 Nº 278.002 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1999.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION Nº 1.

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZO SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69435494-3	ENRICAR S.R.L.	0	100,00
30-65432758-7	CERAMICA SAN FRANCISCO S.R.L.	0	100,00
30-68302229-9	CUEROS ITALIANOS SA.	0	100,00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 19/5 Nº 278.004 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12º, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-99

DEPENDENCIA: AGENCIA SANTA ROSA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-65319095-2	B.H.A.S. S.A.	0	96%

C.P.N. SARA LEGUIZAMON, Jefa Int. Agencia Santa Rosa.
e. 19/5 Nº 278.005 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 7/5/99

LISTADO DE CONSTANCIAS ESPECIALES DE REDUCCION DE RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO: 801

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
033-801-99	30-61124770-9	DERIVADOS SAN LUIS S.A.
032-801-99	30-61615081-9	COMPAÑIA ELECTRONICA DE SUDAMERICA S.A.

Cont. Púb. CARLOS DAMIAN PANTIN, Jefe Región Mendoza (Int.)
e. 19/5 Nº 278.007 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Ultimo Párrafo

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99. MODIFICACION DE PORCENTAJES

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	NUEVO PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68758350-3	GIRAO CECILIA INES Y GIRAO DE MANGIATERRA NORMA S.H.	0	100

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe Div. Fiscaliz. Interna - Región Córdoba.
e. 19/5 Nº 278.008 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DE AUTORIZACION DE UTILIZACION DE UN REGIMEN ESPECIAL DE PAGOS A CUENTA Y DE NO RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 6º RESOLUCION GENERAL 2793.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
945	30-69727667-6	SC JOHNSON PROFESIONAL DE ARGENTINA S.A.

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección Gral. Operaciones Impositivas I.
e. 19/5 Nº 278.009 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/99

DEPENDENCIA: REGION PARANA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68108605-2	SEIP JUAN SEIB FERNANDO Y PETRUSSI MARTIN S.H.	0	100
33-64337009-9	SIONE RAUL ADOLFO ORLANDO ROQUE Y OMAR JUAN S.H.	0	100

Cra. ESTELA R. ZANDOMENI DE GARCILAZO, Jefe Div. Fisc. Interna, Región Paraná.
e. 19/5 Nº 278.010 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/99

DEPENDENCIA: AGENCIA 11

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-70046348-2	CARRARO ARGENTINA S.A.	0	40,99

Contador Público JUAN ALBERTO GONZALEZ, Jefe de la Agencia Nº 11.
e. 19/5 Nº 278.012 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE (858)

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-18441728-7	ZAGAYNY, MARCELO LUIS	0	100,00%

C.P.N. NATAN KURGANOFF, Jefe de División Fiscalización Interna, Región Santa Fe.
e. 19/5 Nº 278.013 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68240480-5	MAXICAR S.R.L.	0	100%

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.
e. 19/5 Nº 278.015 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99

DEPENDENCIA: DISTRITO GRAL. VILLEGAS

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-59338554-6	ECHENIQUE DOLIE E HIJOS	0	100%

MARIA C. GALLO DE SENDON, Jefa Int. Oficina “B” Recaud. y Sistemas Dto. Gral. Villegas.
e. 19/5 Nº 278.016 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 14

CODIGO DE DEPENDENCIA: 014

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O, RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
LUIS PASQUINELLI E HIJOS SA	Saladillo 690, Ituzaingó, Prov. Bs. As.	013221/7	30-51748025-4

MARCELO CARLOS RAMOS, Subdirector, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.
e. 19/5 Nº 277.997 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE EXCLUSION SEGUN R.G. Nº 100/98 - IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFIC. TRIBUTARIA
LIBRERIA E IMPRENTA RIKCO SRL	Tucumán 2636, Santa Fe	857001/9	33-68201120-9

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe Agencia Sede a/c Región Santa Fe.

e. 19/5 Nº 277.998 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCI0N EN REGISTRO	CUIT
MONZON ELIZABET	Chaparro 804, 2000, Rosario, Santa Fe	856408/6	27-25900456-5

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 19/5 Nº 277.999 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resistencia, 6/5/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - SEDE

CODIGO: 402

Nº CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
05-402-99	27-04403243-6	GARBER, CELIA L. DE
06-402-99	20-12172188-1	MORALES, MARCELO

Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA, Jefe Región Resistencia.

e. 19/5 Nº 277.981 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
0016-051-99	30-50930070-0	CRESUD S.A.

Cont. Púb. MARTA SUSANA MOUSSOLI, jefe (Int.) Región Nº 5.

e. 19/5 Nº 277.983 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Rosario, 7/5/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION ROSARIO - DIVISION FISCALIZACION INTERNA.

CODIGO: 857

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
18/857/99	30-64871833-7	SOJAR S.A.

Ctdor. Público ROBERTO SIXTO SEARA, Jefe Región Rosario.

e. 19/5 Nº 277.984 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Bs. As., 10/5/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RES. GRAL. Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION Nº 1

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
178-050-99	30-63870725-6	NEXCO S.A.

Contador Público MARIO OMAR FERRARA , Jefe Región Nº 1.

e. 19/5 Nº 277.986 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784 Y SUS MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 9

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
002/009/99	30-58603824-5	INSTALACIONES INDUSTRIALES ITALO ARGENTINAS ITARGEN S.A. EN LIQUIDACION

Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

e. 19/5 Nº 277.989 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 10/5/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
19-858-99	30-68698722-8	HANKE, CULCUY Y CIA. S.A.
20-858-99	30-68196561-7	AGRO SANTI CEREALES S.R.L.

CPN DOMINGO E. BIRCHER, Jefe Región Santa Fe.

e. 19/5 Nº 277.991 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION BAHIA BLANCA

DEPENDENCIA	NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
AGENCIA SEDE DTO. T. ARROYOS	11-104-99	30-63883961-6	BARRACA MITRE S.R.L.
	15-142-99	30-65975794-6	GUISASOLA CEREALES SRL

Abog. HORACIO MARTIN S. LUNA DAVILA, Jefe División Jurídica, a/c Jefatura Región Bahía Blanca.

e. 19/5 Nº 277.993 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Río Cuarto, 10/5/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RIO CUARTO

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
220-279-99	30-55258782-7	COMPAÑIA ARGENTINA DE GRANOS S.A.
221-279-99	30-52210459-7	DEPETRIS Y YACOBONE S.R.L.
222-279-99	30-50287435-3	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.

C.P. TERESA LUISA ACUÑA, Jefa Div. Fisc. Interna a/c Región Río Cuarto.

e. 19/5 Nº 277.994 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - Artículo 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47.

CODIGO: AG M047

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
001-047-1999	20-06934976-6	JACOBSOHN, GERARDO FRANCISCO

C.P. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, Jefe Región Nº 3.

e. 19/5 Nº 277.995 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 327/99

S/Finalización de funciones y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección General Impositiva.

Bs. As., 12/5/99

VISTO las razones funcionales, y

CONSIDERANDO:

Que atendiendo a las mismas, resulta necesario dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Carlos Alberto PANZUTO en el carácter de Jefe titular del Departamento Regímenes Promocionales y designar a la Contadora Pública Da. Marta Susana MOUSSOLI como Jefa Interina del citado Departamento, con retención del cargo de Jefa Interina de la Región Nº 5.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Titular del Departamento Regímenes Promocionales dependiente de la Dirección General Impositiva, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Carlos Alberto PANZUTO (legajo Nº 26.444/12).

ARTICULO 2º — Asignar al Contador Público D. Carlos Alberto PANZUTO, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 25, Función 1 - Jefe de Departamento) la Función 3 (Asesor Ppal. de 1ª) de la Clase Administrativo y Técnico del Ordenamiento previsto en el Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — Designar Jefa Interina del Departamento Regímenes Promocionales dependiente de la Dirección General Impositiva a la Contadora Pública Da. Marta Susana MOUSSOLI (legajo Nº 26.257/44), con retención del cargo de Jefa Interina de la Región Nº 5.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 19/5 Nº 278.200 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 329/99

S/Designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección General Impositiva.

Bs. As., 13/5/99

VISTO la Disposición Nº 327 (AFIP) del 12 de mayo del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado acto dispositivo se designó a la Contadora Pública Da. Marta Susana MOUSSOLI como Jefa Interina del Departamento Regímenes Promocionales, con retención del cargo de Jefa Interina de la Región Nº 5.

Que atento a razones funcionales corresponde designar a la Contadora Pública Da. Patricia Miriam FRIAS en el carácter de Jefa Interina de la Región Nº 5, con retención del cargo de Jefa Titular de la División Fiscalización Nº 14 “A” dependiente de la citada Región, mientras dure la ausencia de la Contadora Pública Da. MARTA SUSANA MOUSSOLI.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar Jefa Interina de la Región Nº 5 a la Contadora Pública Da. Patricia Miriam FRIAS (Legajo Nº 27.125/82) con retención del cargo de Jefa Titular de la División Fiscalización Nº 14 “A” de la citada Región, mientras dure la ausencia de la Contadora Pública Da. Marta Susana MOUSSOLI.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 19/5 Nº 278.201 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

Disposición D.N.P. Nº 2

Bs. As., 17/5/99

VISTO los Expedientes Nº 750-004951/98 y 750-001277/99, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas listadas en el Anexo I, que integra la presente Disposición, han comunicado haber asumido la titularidad de diferentes plantas o establecimientos que se encontraban incorporados al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs), conforme lo establecen la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA Nº 61 del 29 de abril de 1992, la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Nº 137 del 30 de noviembre de 1992, y sus modificatorias.

Que las mencionadas empresas solicitan su habilitación para seguir actuando, con continuidad en dicho mercado, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores.

Que los correspondientes generadores han manifestado haber dado continuidad a los Contratos de Suministro de Energía firmados originalmente con los anteriores titulares para cada una de las plantas o establecimientos mencionados.

Que la publicidad del citado acto se realizó en el Boletín Oficial el 12 y 23 de abril de 1999.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y la Resolución SECRETARIA DE ENERGIA Nº 168 de fecha 12 de abril de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE PROSPECTIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase a partir del 1º de junio de 1999 los cambios de titularidad de las plantas o establecimientos que se indican en el Anexo I, que integra la presente Disposición, dando continuidad a la habilitación otorgada oportunamente para actuar como Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs).

ARTICULO 2º — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs), a los generadores y distribuidores involucrados, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), lo resuelto en la presente Disposición.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

ANEXO I

CAMBIOS DE TITULARIDAD DE PLANTAS O ESTABLECIMIENTOS QUE MANTIENEN LA CONTINUIDAD COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs), A PARTIR DEL 1º DE JUNIO DE 1999.

MASTELLONE HNOS. SOCIEDAD ANONIMA

Para la planta ubicada en la Ruta Nacional Nº 3 km 67,200 CAÑUELAS, Provincia de BUENOS AIRES
Anterior titular: DANONE SOCIEDAD ANONIMA
Generador: C. T. GÜEMES
Distribuidor o PAFTT: EDESUR

ALTO PALERMO S.A. (APSA)

Para su establecimiento: ALTO PALERMO SHOPPING sito en Arenales 3360 Ciudad de BUENOS AIRES
Anterior titular: ALTO PALERMO SHOPPING ARGENTINO S.A.
Generador: C. PUERTO
Distribuidor o PAFTT: EDENOR

Para su establecimiento: ALTO AVELLANEDA SHOPPING MALL sito en Güemes 897 AVELLANEDA, Provincia de BUENOS AIRES
Anterior titular: DUMSIDE S.A.
Generador: C. PUERTO
Distribuidor o PAFTT: EDESUR

Para su establecimiento: PASEO ALCORTA sito en Salguero 3172 Ciudad de BUENOS AIRES
Anterior titular: NEW SHOPPING S.A.
Generador: C. PUERTO
Distribuidor o PAFTT: EDENOR

e. 19/5 Nº 278.237 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Nota Externa Nº 5/99

Impuesto a las Ganancias. Fideicomisos. Fiduciantes - beneficiarios. Información de su participación.

Bs. As., 13/5/99

Con la finalidad de aclarar consultas efectuadas por fiduciantes-beneficiarios de fideicomisos a los que se refiere el inciso incorporado por la Ley Nº 25.063 a continuación del inciso d) del artículo 49 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, respecto de la determinación del resultado impositivo de las participaciones derivadas de los mismos, corresponde señalar que la información necesaria para cumplir con sus obligaciones relativas a esas participaciones está sujeta a las condiciones, formas y plazos dispuestos en los artículos 14 y 15 de la Resolución General Nº 4159 (DGI), sus modificatorias y complementarias. Tal información se encontrará disponible en el domicilio del fiduciario.

Por otra parte, las personas físicas y sucesiones indivisas que, en carácter de fiduciantes-beneficiarios, tengan participaciones en fideicomisos que cierren ejercicio en el mes de diciembre, están comprendidas en los términos del segundo párrafo del artículo 18 de la Resolución General ya mencionada que establece, como vencimiento general para la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias, el día del mes de mayo del año inmediato siguiente al del período fiscal que se declara, de acuerdo con la terminación de la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del responsable.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 19/5 Nº 278.356 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 217/99

S/Finalización de funciones y designación de Jefaturas en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

Bs. As., 12/5/99

VISTO la Disposición nº 315 (AFIP) del 6 de mayo del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado acto dispositivo se eliminaron de la Estructura Organizativa vigente las unidades orgánicas dependientes de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y se crearon diversas Unidades de Estructura de distintos niveles dependientes jerárquicamente de la citada Subdirección General.

Que por lo expuesto, la nombrada dependencia propone designar a los agentes que asumirán la conducción de las mismas.

Que con relación al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo nº 56/92, se ha respetado lo previsto en el artículo 26, a excepción de casos puntuales en los cuales, imperiosas e ineludibles necesidades del servicio, tornan aconsejable designar interinamente a agentes que no revistan, en alguna de las DOS (2) categorías inmediatas inferiores, a la prevista para el cargo propuesto, no obstante lo cual, reúnen el perfil y condiciones ajustados a los requerimientos funcionales.

Que por su parte, se deberán asignar funciones acordes con su categoría escalafonaria a aquellos agentes que vieran modificada su situación de revista o tarea como consecuencia de la Estructura Organizativa aprobada por el acto dispositivo mencionado en el Visto y/o por la presente, mientras que el resto del personal continuará prestando las funciones que tiene asignadas.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera y de la Subdirección General de Legal y Técnica Aduanera.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas a los agentes que se mencionan en la planilla anexa al presente artículo, las funciones que les fueran asignadas oportunamente en el carácter y en la Unidad de Estructura, que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

ARTICULO 2º — Asignar a los agentes comprendidos dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo nº 56/92, que vieran modificada su situación de revista o tarea como consecuencia de la Estructura Organizativa aprobada por la Disposición nº 315/99 (AFIP) y/o de la presente, funciones acordes con su categoría escalafonaria.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas a los agentes que más abajo se detallan, las funciones que les fueran asignadas oportunamente en el carácter y en la Unidad de Estructura, que en cada caso se indica.

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
BERNARDI, EDUARDO ALFREDO (LEGAJO Nº 18.976-6)	2º JEFE INTERINO (*)	DIVISION SUMARIOS DE PREVENCION DE LA DIRECCION DE INTELIGENCIA FISCAL Y ADUANERA
PEROS, SILVIO (LEGAJO Nº 24.994-7)	JEFE INTERINO	DIVISION VALORACION DE LA DIRECCION DE TECNICA DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA ADUANERA

(*) Con funciones de Inspector Principal

ARTICULO 4º — Designar a los agentes que se detallan en la planilla anexa al presente artículo, en el carácter y en la Unidad de Estructura, que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras Metropolitanas.

ARTICULO 5º — Considerar el presente acto dispositivo con vigencia a partir del 10 de mayo del año en curso.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

Planilla anexa al artículo 1º de la Disposición nº 217/99 (SGRH)

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
VILLALBA, JUAN GABRIEL (LEGAJO Nº 17.804-7)	JEFE INTERINO	SECCION SEGURIDAD
ROSON, JUAN BAUTISTA (LEGAJO Nº 22.207-1)	2º JEFE INTERINO	SECCION SEGURIDAD
ALTUNA, GABRIELA MABEL (LEGAJO Nº 25.908-0)	JEFA INTERINA	DIVISION ADMINISTRACION
RADANO, JORGE DANIEL (LEGAJO Nº 27.973-1)	2º JEFE INTERINO	DIVISION ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO ADUANA DE BUENOS AIRES

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
RAFART, MARIA DEL LUJAN (LEGAJO Nº 25.948-9)	JEFA INTERINA	SECCION ADMINISTRATIVA Y DESPACHO
CAMPANA, ARTURO (LEGAJO Nº 14.675/51)	JEFE INTERINO	DIVISION REZAGOS Y COMERCIALIZACION
LOPEZ, WALTER HECTOR (LEGAJO Nº 27.286-8)	2º JEFE INTERINO	DIVISION REZAGOS Y COMERCIALIZACION
SOTIROU, NESTOR GERARDO (LEGAJO Nº 38.738/10)	JEFE INTERINO	SECCION COMERCIALIZACION
PURAS, EDUARDO CESAR (LEGAJO Nº 24.149-1)	JEFE INTERINO	SECCION SECUESTROS
ALBARRACIN, GUSTAVO ADOLFO (LEGAJO Nº 21.839-1)	2º JEFE INTERINO	DIVISION RESGUARDO
QUINTANA, MIRIAM ESTHER (LEGAJO Nº 24.233-1)	JEFA INTERINA	OFICINA ADMINISTRATIVA
GIACUMBO, OSVALDO ALBERTO (LEGAJO Nº 25.036-8)	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
PALOPOLI, CRISTINA AMALIA (LEGAJO Nº 16.793-2)	JEFA INTERINA	SECCION REGIMENES ESPECIALES
ARIAS, GLORIA INES (LEGAJO Nº 17.818-7)	JEFA INTERINA	OFICINA TRAMITES
DI VITA, CARLOS ALBERTO (LEGAJO Nº 18.269-9)	JEFE INTERINO	OFICINA ENCOMIENDAS POSTALES INTERNACIONALES
PALADINO, BAUTISTA ALBERTO (LEGAJO Nº 21.730-1)	JEFE INTERINO	OFICINA ESTACION MARITIMA BUENOS AIRES
BOMBELLI, JORGE OMAR (LEGAJO Nº 18.468-3)	JEFE INTERINO	SECCION ZONA I
COLETTO, JUAN (LEGAJO Nº 21.011-1)	JEFE INTERINO	SECCION ZONA II
MARTINEZ, MABEL GRACIELA (LEGAJO Nº 23.911-9)	JEFA INTERINA	OFICINA TERMINAL I Y II
OTEGUI, MARIO (LEGAJO Nº 17.063-1)	JEFE INTERINO	OFICINA TERMINAL III
MICHEL, JORGE NORBERTO (LEGAJO Nº 21.000-5)	JEFE INTERINO	OFICINA TERMINAL IV
SALAS, NESTOR OSCAR (LEGAJO Nº 20.821-3)	JEFE INTERINO	OFICINA TERMINAL V
SANCHEZ, OSCAR NESTOR (LEGAJO Nº 16.101-2)	JEFE INTERINO	SECCION ZONA III
SORIA, RODOLFO ALBERTO (LEGAJO Nº 24.495-3)	2º JEFE INTERINO	SECCION ZONA III
DI CIANNI, JUAN CARLOS (LEGAJO Nº 15.475-0)	JEFE INTERINO	OFICINA CARGAS A GRANEL
BAÑA, CARLOS ALBERTO (LEGAJO Nº 16.770-3)	JEFE INTERINO	OFICINA TERMINAL
PAOLUCCI, EDGARDO RODOLFO (LEGAJO Nº 26.588-8)	JEFE INTERINO	DIVISION REGISTRO DE IMPORTACION
FERRARI, MARINA CRISTINA (LEGAJO Nº 24.819-3)	2º JEFA INTERINA	DIVISION REGISTRO DE IMPORTACION
CABRAL, MARIA ALEJANDRA (LEGAJO Nº 24.348-5)	JEFA INTERINA	SECCION PROCEDIMIENTOS TECNICOS
FERNANDEZ, MONICA GRACIELA (LEGAJO Nº 21.816-2)	JEFA INTERINA	SECCION LIQUIDACIONES
LEGUES, IRIS GABRIELA (LEGAJO Nº 26.015-1)	2º JEFA INTERINA	SECCION LIQUIDACIONES
FERRER, JUAN HUMBERTO (LEGAJO Nº 24.115-6)	JEFE INTERINO	SECCION REGISTRO Y CRUCE
VERON PERALTA, JUAN ROBERTO (LEGAJO Nº 27.044-0)	JEFE INTERINO	DIVISION REGISTRO DE EXPORTACION
VELIS, JOSE ANDRES (LEGAJO Nº 18.760-7)	2º JEFE INTERINO	DIVISION REGISTRO DE EXPORTACION
FERRANTE, JAVIER JOSE MARIA (LEGAJO Nº 25.700-1)	JEFE INTERINO	SECCION REGIMENES PROMOCIONALES
FLECHTER, MARCELO ALEJANDRO (LEGAJO Nº 27.297-3)	2º JEFE INTERINO	SECCION REGIMENES PROMOCIONALES
GODOY, HUGO RAUL (LEGAJO Nº 21.712-3)	2º JEFE INTERINO	SECCION CANCELACIONES
DEL ROSAL, DANIEL IGNACIO (LEGAJO Nº 23.005-7)	JEFE INTERINO	SECCION REGISTRO
SANDEZ, GRACIELA (LEGAJO Nº 23.942-9)	2º JEFA INTERINA	SECCION REGISTRO
SILEONI, ADRIANA (LEGAJO Nº 21.464-7)	JEFA TITULAR	DIVISION DOCUMENTACION FISCAL
MARESCA, ANA GRACIELA TERESA (LEGAJO Nº 25.883-1)	2º JEFA INTERINA	DIVISION DOCUMENTACION FISCAL
DUCHINI MORENO, HUGO RICARDO (LEGAJO Nº 18.720-8)	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE LA RECAUDACION
SOSA, ALBERTO ENRIQUE (LEGAJO Nº 25.894-6)	2º JEFE TITULAR	SECCION CONTROL DE LA RECAUDACION
ROJAS DE TONDI, GLADYS NORMA (LEGAJO Nº 24.551-8)	JEFA INTERINA	SECCION GARANTIAS
SIMONETTI, ERNESTO RUBEN (LEGAJO Nº 15.036-3)	JEFE INTERINO	SECCION CANCELACION Y DEUDAS
ZAMBIAZZO, ADRIANA ISABEL (LEGAJO Nº 27.808-4)	JEFA INTERINA	SECCION PAGO DE REINTEGROS
AMADEO, JUAN JULIO (LEGAJO Nº 16.872-6)	JEFE INTERINO	DIVISION VERIFICACION
CASTRO, MARCELO MARTIN (LEGAJO Nº 19.922-2)	2º JEFE INTERINO	DIVISION VERIFICACION
LOPEZ, SILVIA NOEMI (LEGAJO Nº 17.935-3)	JEFA INTERINA	SECCION IDENTIFICACION DE MERCADERIAS

DEPARTAMENTO ADUANA DE EZEIZA

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
GALARDO, SANDRA FABIANA (LEGAJO Nº 23.757-4)	JEFA INTERINA	OFICINA DESPACHO
GARCIA, MARISA HAYDEE (LEGAJO Nº 27.890-4)	JEFA INTERINA	SECCION ADMINISTRACION
BENSE, CARLOS ALBERTO (LEGAJO Nº 9.449-8)	JEFE INTERINO	DIVISION RESGUARDO
ROMBOLA, SUSANA INES (LEGAJO Nº 18.388-1)	JEFA INTERINA	SECCION REZAGOS Y SECUESTROS
RODRIGUEZ, ANIBAL HUGO (LEGAJO Nº 24.422-8)	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE EQUIPAJE
GACHARICH, MARIA ISABEL (LEGAJO Nº 23.684-5)	JEFA INTERINA	SECCION OPERATIVA
GOMEZ, FELIX HECTOR (LEGAJO Nº 18.567-1)	JEFE INTERINO	OFICINA COURRIER
MAZZARELLA, ADRIAN ANGEL (LEGAJO Nº 25.008-2)	JEFE INTERINO	OFICINA BODEGA DE EXPORTACION
GOMEZ, WALTER RICARDO (LEGAJO Nº 19.310-1)	JEFE INTERINO	OFICINA BODEGA DE IMPORTACION
MORTOLA, LUIS ANDRES (LEGAJO Nº 21.162-1)	JEFE INTERINO	OFICINA CONTROL DE PISTA
BACCINI, EMILIO DANIEL (LEGAJO Nº 27.191-8)	JEFE INTERINO	DIVISION AEROPARQUE JORGE NEWBERY
DE LA PEÑA, SUSANA GRACIELA (LEGAJO Nº 20.915-5)	2º JEFA INTERINA	DIVISION AEROPARQUE JORGE NEWBERY
MORILLO, MARGARITA (LEGAJO Nº 16.792-4)	JEFA INTERINA	SECCION ADMINISTRATIVA
TIGNANELLI, JORGE GABRIEL (LEGAJO Nº 14.930-6)	JEFE INTERINO	SECCION OPERATIVA
D ARDIS, OSCAR HORACIO (LEGAJO Nº 24.120-2)	JEFE INTERINO	OFICINA AEROPARQUE JORGE NEWBERY
CHIAPARRI, JORGE LUIS (LEGAJO Nº 18.992-8)	JEFE INTERINO	OFICINA SAN FERNANDO
LAMEIRO, ALEJANDRO MAXIMO (LEGAJO Nº 25.637-4)	JEFE INTERINO	OFICINA DON TORCUATO
SABINO, NORBERTO HORACIO (LEGAJO Nº 17.621-4)	JEFE INTERINO	DIVISION VERIFICACION
VERGAGNI, MONICA CRISTINA (LEGAJO Nº 18.384-9)	2º JEFA INTERINA	DIVISION VERIFICACION
RODRIGUEZ ALVAREZ, MATILDE (LEGAJO Nº 18.541-8)	JEFA INTERINA	DIVISION REGISTRO
D'ANGELA, RITA INES (LEGAJO Nº 25.149-6)	JEFA INTERINA	SECCION PROCEDIMIENTOS TECNICOS

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
AGUIAR, CARLOS RAUL (LEGAJO Nº 19.044-6)	JEFE INTERINO	SECCION EXPORTACION
LOPEZ, MAURICIO FABIAN (LEGAJO Nº 27.393-7)	JEFE INTERINO	SECCION IMPORTACION
TORRES BRIZUELA, RICARDO GILBERTO (LEGAJO Nº 23.696-9)	2º JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO FISCALIZACION
DI PACE, MARIA ANTONIA (LEGAJO Nº 17.446-7)	JEFA INTERINA	DIVISION VALORACION
AVILA, LAURA MONICA (LEGAJO Nº 17.794-6)	2º JEFA INTERINA	DIVISION VALORACION
MUÑOZ, ANDREA LAURA (LEGAJO Nº 27.405-4)	JEFA INTERINA	SECCION IMPORTACION
MACKIELO DE ZAMPER, MARIA ROSALIA (LEGAJO Nº 27.213/61)	JEFA INTERINA	DIVISION COMPROBACION DE DESTINO
ARANA, HORACIO MIGUEL (LEGAJO Nº 25.899-7)	2º JEFE INTERINO	DIVISION COMPROBACION DE DESTINO
DE CICCO, JORGE ROBERTO (LEGAJO Nº 19.323-2)	JEFE TITULAR	DIVISION SUMARIOS Y PROCEDIMIENTOS
DE VILLAFAÑE, SILVIA ANGELICA (LEGAJO Nº 19.144-2)	2º JEFA INTERINA	DIVISION SUMARIOS Y PROCEDIMIENTOS
JURADO, EDITH (LEGAJO Nº 25.570-0)	JEFA INTERINA	SECCION SUMARIAL
MACIAS, MARIA ESTER (LEGAJO Nº 24.908-4)	JEFA INTERINA	SECCION REPETICIONES
CASTAÑEDA, LAURA ANDREA (LEGAJO Nº 27.272-8)	JEFA INTERINA	SECCION IMPUGNACIONES
KOCH, ALEJANDRO (LEGAJO Nº 27.023-7)	2º JEFE INTERINO	SECCION IMPUGNACIONES
FERNANDEZ SAGLIO, ELENA MARTA (LEGAJO Nº 21.196-6)	JEFA TITULAR	SECCION CARGOS
ORDOÑEZ, MARIA DE LAS MERCEDES (LEGAJO Nº 27.752-5)	2º JEFA INTERINA	SECCION CARGOS
PERRONE, MONICA GRACIELA (LEGAJO Nº 28.997/87)	JEFA INTERINA	DIVISION FISCALIZACION EXPORTACION
CABRERA, GERARDO (LEGAJO Nº 19.710-6)	2º JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXPORTACION
BANIC, MATILDE MARIA (LEGAJO Nº 16.662-6)	JEFA TITULAR	DIVISION FISCALIZACION IMPORTACION
DOMINIONI, NORMA ANA (LEGAJO Nº 15.929-8)	2º JEFA TITULAR	DIVISION FISCALIZACION IMPORTACION
GOS, LEON AUGUSTO (D.N.I. Nº 11.213.970)	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
FERNANDEZ, ALBERTO JUAN (LEGAJO Nº 16.777-1)	2º JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO CONTENCIOSO
LUCANGELI, GUILLERMO DAVID (LEGAJO Nº 24.934-3)	JEFE INTERINO	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION NRO. 1
SALADINO, MARIA SUSANA (LEGAJO Nº 27.069-5)	2º JEFA INTERINA	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION NRO. 1
AMUCHASTEGUI, BERTA GLADYS (LEGAJO Nº 17.420-3)	JEFA TITULAR	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION NRO. 2
ASSEF, MARIANA ELENA (LEGAJO Nº 27.165-9)	2º JEFA INTERINA	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION NRO. 2
GIULIANI, MARIA CRISTINA ARGENTINA (LEGAJO Nº 16.851-3)	JEFA INTERINA	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION NRO. 3
BRONZOVIC, IVANA (LEGAJO Nº 27.781-9)	2º JEFA INTERINA	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION NRO. 3
PINASCO, MARIA VICTORIA (LEGAJO Nº 20.338-6)	JEFA TITULAR	SECCION ASUNTOS DE CANTIDAD Y CALIDAD
BOERI, GRACIELA ALEJANDRA (LEGAJO Nº 24.921-1)	JEFA INTERINA	SECCION ASUNTOS DE VALOR
VILLAR, HORACIO CESAR (LEGAJO Nº 17.768-7)	JEFE INTERINO	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION NRO. 4
PAITA, RODOLFO OSCAR (LEGAJO Nº 23.758-2)	JEFE INTERINO	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION NRO. 5
ZUMBO, CARLOS PASCUAL MARIA (LEGAJO Nº 26.066-5)	2º JEFE INTERINO	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION NRO. 5
RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN (LEGAJO Nº 21.722-1)	JEFE INTERINO	DIVISION SECRETARIA PRINCIPAL

Planilla anexa al artículo 4º de la Disposición Nº 217/99 (SGRH)

SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS METROPOLITANAS

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
ALTUNA, GABRIELA MABEL	JEFA INTERINA	DIVISION COORDINACION ADMINISTRATIVA
RADANO, JORGE DANIEL	2º JEFE INTERINO	DIVISION COORDINACION ADMINISTRATIVA
GOS, LEON AUGUSTO	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS
FERNANDEZ, ALBERTO JUAN (*)	2º JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS
RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN (**)	2º JEFA INTERINA	DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS
MARINO, SILVIA VIVIANA (LEGAJO Nº 17.102-6)	JEFA INTERINA	SECCION ADMINISTRATIVA
GIULIANI, MARIA CRISTINA ARGENTINA	JEFA INTERINA	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 1
CASTILLO, GUSTAVO JAVIER (LEGAJO Nº 27.784-3)	2º JEFE INTERINO	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 1
LUCANGELI, GUILLERMO DAVID	JEFE INTERINO	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 2
JURADO, EDITH	2º JEFA INTERINA	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 2
SALADINO, MARIA SUSANA	JEFA INTERINA	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 3
BRONZOVIC, IVANA	2º JEFA INTERINA	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 3
BOERI, GRACIELA ALEJANDRA	JEFA INTERINA	SECCION ASUNTOS DE VALOR
PINASCO, MARIA VICTORIA	JEFA TITULAR	SECCION ASUNTOS DE CALIDAD Y CANTIDAD
ASSEF, MARIANA ELENA	JEFA INTERINA	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 4
DOZ, SILVIA EDITH (LEGAJO Nº 27.045-8)	2º JEFA INTERINA	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 4
PAITA, RODOLFO OSCAR	JEFE INTERINO	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 5
ZUMBO, CARLOS PASCUAL MARIA	2º JEFE INTERINO	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 5
AMUCHASTEGUI, BERTA GLADYS	JEFA TITULAR	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 6
GALAN, GABRIELA EMILCE (LEGAJO Nº 25.547-5)	2º JEFA INTERINA	DIVISION SECRETARIA DE ACTUACION Nº 6
VILLAR, HORACIO CESAR	JEFE INTERINO	DIVISION SUMARIAL Y REPETICIONES
CASTAÑEDA, LAURA ANDREA	2º JEFA INTERINA	DIVISION SUMARIAL Y REPETICIONES
DE VILLAFAÑE, SILVIA ANGELICA	JEFA INTERINA	DIVISION IMPUGNACIONES
JONES, PATRICIA SIRLEY (LEGAJO Nº 27.047-4)	2º JEFA INTERINA	DIVISION IMPUGNACIONES

DIRECCION DE FISCALIZACION ADUANERA

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
ERRECALDE, MARA VALERIA (LEGAJO Nº 25.898-9)	JEFA INTERINA	SECCION ADMINISTRATIVA
TORRES BRIZUELA, RICARDO GILBERTO	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO INVESTIGACION, CONTROL Y PROCEDIMIENTOS EXTERNOS
MACKIELO DE ZAMPER, MARIA ROSALIA	JEFA INTERINA	DIVISION PROCEDIMIENTOS EXTERNOS
HUMARAN, HUGO HORACIO (LEGAJO Nº 21.470-1)	2º JEFE INTERINO	DIVISION PROCEDIMIENTOS EXTERNOS
FERNANDEZ SAGLIO, ELENA MARTA	JEFA INTERINA	DIVISION CONTROL DE CARGOS Y PAGOS
DE LEO, WALTER NORBERTO (LEGAJO Nº 26.610-8)	JEFE INTERINO	DIVISION ANALISIS Y SELECCION
ORDOÑEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	JEFA INTERINA	DIVISION CONTROL OPERATIVO
VALERGA, RICARDO JAVIER (LEGAJO Nº 26.825-9)	2º JEFE INTERINO	DIVISION CONTROL OPERATIVO

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
GALEANO, MIGUEL ANGEL (LEGAJO Nº 18.824-7)	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO FISCALIZACION DE OPERACIONES ADUANERAS
PERRONE, MONICA GRACIELA	JEFA INTERINA	DIVISION COMPROBACION DE DESTINO
ONOFRI, MARCELO RAUL (LEGAJO Nº 27.679-1)	2º JEFE INTERINO	DIVISION COMPROBACION DE DESTINO
MURNO DE TOTCHILOVSKI, MONICA NOEMI (LEGAJO Nº 24.193-8)	JEFA INTERINA	DIVISION FISCALIZACION Y VALORACION DE EXPORTACION
AVILA, LAURA MONICA	2º JEFA INTERINA	DIVISION FISCALIZACION Y VALORACION DE EXPORTACION
DE CICCO, JORGE ROBERTO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION Y VALORACION DE IMPORTACION
DI PACE, MARIA ANTONIA	2º JEFA INTERINA	DIVISION FISCALIZACION Y VALORACION DE IMPORTACION

DIRECCION DE ADUANAS METROPOLITANAS

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
CHAVES, ESTELA VICTORIA (LEGAJO Nº 24.938-6)	JEFA INTERINA	SECCION ADMINISTRATIVA
SILEONI, ADRIANA	JEFA TITULAR	DIVISION DOCUMENTACION FISCAL
MARESCA, ANA GRACIELA TERESA	2º JEFA INTERINA	DIVISION DOCUMENTACION FISCAL
ZAMBIAZZO, ADRIANA ISABEL	JEFA INTERINA	SECCION PAGO DE REINTEGROS
ZAPICO, DIEGO FERNANDO (LEGAJO Nº 36.081/98)	JEFE INTERINO	SECCION CANCELACION Y DEUDAS
DUCHINI MORENO, HUGO RICARDO	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE LA RECAUDACION Y GARANTIAS
ZAGAR, VESNA MARIA (LEGAJO Nº 25.831-8)	2º JEFA INTERINA	SECCION CONTROL DE LA RECAUDACION Y GARANTIAS
VERON PERALTA, JUAN ROBERTO	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE BUENOS AIRES
VELIS, JOSE ANDRES	2º JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y TECNICA DE BUENOS AIRES
RAFART, MARIA DEL LUJAN	JEFA INTERINA	SECCION ADMINISTRATIVA CONTABLE
BONGIORNO, JORGE LUIS (LEGAJO Nº 23.853-8)	JEFE INTERINO	DIVISION REZAGOS Y COMERCIALIZACION
LOPEZ, WALTER HECTOR	2º JEFE INTERINO	DIVISION REZAGOS Y COMERCIALIZACION
HERNANDEZ, GUSTAVO SERGIO (LEGAJO Nº 90.441/85)	JEFE INTERINO	SECCION SECUESTROS
PURAS, EDUARDO CESAR	2º JEFE INTERINO	SECCION SECUESTROS
SOTIROU, NESTOR GERARDO	JEFE INTERINO	SECCION COMERCIALIZACION
PAOLUCCI, EDGARDO RODOLFO	JEFE INTERINO	DIVISION REGISTRO DE IMPORTACION
FERRARI, MARINA CRISTINA	2º JEFA INTERINA	DIVISION REGISTRO DE IMPORTACION
PIÑEIRO, LIDIA DOMINICA (LEGAJO Nº 21.126-5)	JEFA INTERINA	SECCION REGISTRO Y CRUCE
CARRUBBA, SARA CONCEPCION (LEGAJO Nº 17.888-8)	JEFA INTERINA	SECCION PROCEDIMIENTOS TECNICOS
VEGA, HUGO ALBERTO (LEGAJO Nº 27.209-4)	2º JEFE INTERINO	SECCION PROCEDIMIENTOS TECNICOS
COLINO, CLAUDIO (LEGAJO Nº 27.529-8)	JEFE INTERINO	SECCION LIQUIDACIONES
PEROS, SILVIO	JEFE INTERINO	DIVISION REGISTRO DE EXPORTACION
DEL ROSAL, DANIEL IGNACIO	2º JEFE INTERINO	DIVISION REGISTRO DE EXPORTACION
FERRANTE, JAVIER JOSE MARIA	JEFE INTERINO	SECCION REGIMENES PROMOCIONALES
FLECHTER, MARCELO ALEJANDRO	2º JEFE INTERINO	SECCION REGIMENES PROMOCIONALES
SANDEZ, GRACIELA	JEFA INTERINA	SECCION REGISTRO
PELLEGRINI, ADOLFO HORACIO (LEGAJO Nº 18.107-2)	2º JEFE INTERINO	SECCION REGISTRO

DEPARTAMENTO ADUANA DE BUENOS AIRES

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
GIACUMBO, OSVALDO ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION GUARDIA Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
VILLALBA, JUAN GABRIEL	2º JEFE INTERINO	SECCION GUARDIA Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS
ALZUGARAY, GUSTAVO ADOLFO (LEGAJO Nº 17.521-8)	JEFE INTERINO	DIVISION RESGUARDO I
ARIAS, GLORIA INES	JEFA INTERINA	SECCION TRAMITES
PALADINO, BAUTISTA ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION ESTACION MARITIMA BUENOS AIRES Y FLUVIAL SUD
CAMPANA, ARTURO	JEFE INTERINO	SECCION ENCOMIENDAS POSTALES INTERNASCIONALES Y COURRIER
DI VITA, CARLOS ALBERTO	2º JEFE INTERINO	SECCION ENCOMIENDAS POSTALES INTERNASCIONALES Y COURRIER
SANCHEZ, OSCAR NESTOR	JEFE INTERINO	SECCION DOCK SUD - DEPOSITOS FISCALES ZONALES
CORBELLE, JUAN JOSE (LEGAJO Nº 15.816-0)	JEFE INTERINO	SECCION DIQUE I Y DEPOSITOS DE CAPITAL FEDERAL
DAVICCE, RICARDO RAUL (LEGAJO Nº 21.070-6)	JEFE INTERINO	SECCION CARGAS A GRANEL Y TANQUES FISCALES
ALBARRACIN, GUSTAVO ADOLFO	JEFE INTERINO	DIVISION RESGUARDO II
BAÑA, CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION TERMINAL SUD
MARTINEZ, MABEL GRACIELA	JEFA INTERINA	SECCION TERMINAL 1 Y 2
LOPEZ, ROBERTO LUIS (LEGAJO Nº 19.547-2)	JEFE INTERINO	SECCION TERMINAL 3
MICHEL, JORGE NORBERTO	JEFE INTERINO	SECCION TERMINAL 4
SALAS, NESTOR OSCAR	JEFE INTERINO	SECCION TERMINAL 5
BOMBELLI, JORGE OMAR	JEFE INTERINO	SECCION ZONA TIGRE
AMADEO, JUAN JULIO	JEFE INTERINO	DIVISION VERIFICACION
SEIJO, MARTA GRACIELA (LEGAJO Nº 20.752-7)	2º JEFA INTERINA	DIVISION VERIFICACION
LOPEZ, SILVIA NOEMI	JEFA INTERINA	SECCION IDENTIFICACION DE MERCADERIAS
ZIBECCHI, MIGUEL ALFREDO (LEGAJO Nº 18.878-6)	JEFE INTERINO	SECCION RAMO "A"
VOLPEDO DE LANGELLA, TERESA ADA (LEGAJO Nº 21.242-3)	JEFA INTERINA	SECCION RAMO "B"
BISURGI, OSVALDO (LEGAJO Nº 23.849-0)	JEFE INTERINO	SECCION RAMO "C"
HERRERO, ADELAIDA MANUELA (LEGAJO Nº 20.765-9)	JEFA INTERINA	SECCION RAMO "D"

DEPARTAMENTO ADUANA DE EZEIZA

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
GALARDO, SANDRA FABIANA	JEFA INTERINA	OFICINA DESPACHO
GARCIA, MARISA HAYDEE	JEFA INTERINA	SECCION ADMINISTRATIVA
SABINO, NORBERTO HORACIO	JEFE INTERINO	DIVISION VERIFICACION
VERGAGNI, MONICA CRISTINA	2º JEFE INTERINO	DIVISION VERIFICACION
GOMEZ, MARIA INES (LEGAJO Nº 23.732-9)	JEFA INTERINA	SECCION RAMO "A"
PICHEL, JUAN CARLOS (LEGAJO Nº 16.660-0)	JEFE INTERINO	SECCION RAMO "B"
ESCOBAR, HECTOR ISMAEL (LEGAJO Nº 21.925-8)	JEFE INTERINO	SECCION RAMO "C"
ARFELLI, BEATRIZ MARIA (LEGAJO Nº 16.634-1)	JEFA INTERINA	SECCION RAMO "D"
BERNARDI, EDUARDO ALFREDO	JEFE INTERINO	DIVISION RESGUARDO

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
RODRIGUEZ, ANIBAL HUGO	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE EQUIPAJE
GACHARICH, MARIA ISABEL	JEFA INTERINA	SECCION OPERATIVA
GOMEZ, FELIX HECTOR	JEFE INTERINO	OFICINA COURRIER
MAZZARELLA, ADRIAN ANGEL	JEFE INTERINO	OFICINA BODEGA DE EXPORTACION
LANGELLA, JOSE ENRIQUE (LEGAJO Nº 16.845-9)	JEFE INTERINO	OFICINA BODEGA DE IMPORTACION
KOCUTA, ROBERTO JOSE (LEGAJO Nº 22.057-4)	JEFE INTERINO	OFICINA CONTROL DE PISTA
ROMBOLA, SUSANA INES	JEFA INTERINA	SECCION REZAGOS Y SECUESTROS
BACCINI, EMILIO DANIEL	JEFE INTERINO	DIVISION AEROPARQUE JORGE NEWBERY
DE LA PEÑA, SUSANA GRACIELA	2º JEFA INTERINA	DIVISION AEROPARQUE JORGE NEWBERY
MORILLO, MARGARITA	JEFA INTERINA	SECCION ADMINISTRATIVA
TIGNANELLI, JORGE GABRIEL	JEFE INTERINO	SECCION OPERATIVA
LAMEIRO, ALEJANDRO MAXIMO	JEFE INTERINO	OFICINA DON TORCUATO
CHIAPARRI, JORGE LUIS	JEFE INTERINO	OFICINA SAN FERNANDO
D ARDIS, OSCAR HORACIO	JEFE INTERINO	OFICINA AEROPARQUE JORGE NEWBERY
RODRIGUEZ ALVAREZ, MATILDE	JEFA INTERINA	DIVISION REGISTRO
RODRIGUEZ, ESTELA NOEMI (LEGAJO Nº 17.784-9)	JEFA INTERINA	SECCION LIQUIDACIONES
LOPEZ, MAURICIO FABIAN	JEFE INTERINO	SECCION IMPORTACION
AGUIAR, CARLOS RAUL	JEFE INTERINO	SECCION EXPORTACION
D'ANGELA, RITA INES	JEFA INTERINA	SECCION PROCEDIMIENTOS TECNICOS

(*) Para el procedimiento infraccional

(**) Para el procedimiento sumarial

e. 19/5 Nº 278.199 v. 19/5/99

—ACLARACION - AFIP—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 20/04/99 y 10/05/99, donde se realizó la publicación del Constancia según Resolución General Nº 2784, se ha deslizado el siguiente error de impresión:

DONDE DICE:

Nº DE CONSTANCIA	CUIT Nº:	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
22-119-99	30-60656355-4	SEMILLERAS FUERTE S.A.
18-119-99	30-63225198-6	JUAN CARLOS SEGURA S.R.L.

DEBE DECIR:

22-119-99	30-60656355-4	SEMILLERA FUERTES S.A.
18-119-99	30-63225198-6	JUAN ALBERTO SEGURA S.R.L.

e. 19/5 Nº 278.018 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Se cita a las personas que más abajo se enuncian para que dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar defensa y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1001 y Ss. del C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado cuerpo legal (Ley 22.415). Se les notifica que podrá concurrir a esta dependencia dentro del tercer día hábil de la notificación de la presente a los fines de verificación de la mercadería en trato (Art. 1094 inc. B) bajo apercibimiento de tenerlo conforme con la misma. Asimismo se les notifica que en caso de haber entre las mercaderías cigarrillos, hojas de coca, artículos perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la mercadería contigua, será destruida transcurrido CINCO días de notificada la presente (Arts. 438, 439 y 448 del C.A.). Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo.: ALBA DE LA VEGA - Administrador Aduana de Orán.

SUMARIOS SA76	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADO	MULTA
065/99	PAUCARI MIRIAM	ARTS. 986 Y 987 CA	708.72
070/99	HUARANCA CARI LOURDES	ARTS. 986 Y 987 CA	3940.39
074/99	CASTRO CELIA	ARTS. 986 Y 987 CA	463.23
079/99	LEYTON JENNY MARGARIT	ART. 947 CA.	995.20
080/99	ROJAS PATRICIA	ART. 947 CA.	715.34

e. 19/5 Nº 278.105 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

Cumplimentando el Instructivo General Nº 01/98 (D.G.A.); se cita a las personas que más abajo se enuncian para que dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios Contenciosos o Expedientes respectivos a los efectos de dar destinación aduanera de las mercaderías involucradas en autos, a saber: a) Abandono de la misma a favor del Estado Nacional, debiendo hacerlo de manera escrita (Carta/Telegrama) o en forma personal mediante Acta; b) Retiro de la misma previo pago de los Tributos que pudieren corresponder acreditando indefectiblemente su condición de Comerciantes; caso contrario se tendrá por abandonada la mercadería a favor del Estado Nacional y se procederá con lo preceptuado por el art. 429 y s.s. de la Ley 22.415. Se pone en su conocimiento que de comprobársele otra transgresión al Código Aduanero se aperturará Sumario Contencioso aplicándose, de corresponder, las sanciones de Ley. Archívese como antecedente. Aduana de Orán: Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Fdo. ALBA DE LA VEGA - Administrador Aduana de Orán.

ACTUACION Nº	INTERESADO	INFRACCION IMPUTADA
EA76-99-805	ALBARRACIN CLAUDIO RAFAEL	ART. 987 CA.
EA76-99-813	GUTIERREZ MIRANDA MAURA	ART. 987 CA.
EA76-99-807	MAMANI DAMIANA JUSTINA	ART. 987 CA.
EA76-99-788	MAMANI GLADYS DEL VALLE	ART. 987 CA.
EA76-99-633	JURADO ESTER	ART. 987 CA.
EA76-99-196	BASUALDO ROLANDO FABIAN	ART. 986 CA.
EA76-99-171	TACUARA ANGEL	ART. 977 CA.
EA76-99-198	PLYATIUK HERNAN	ART. 986 CA.
EA76-99-604	ZERPA MARIA ROSA	ART. 986 CA.
EA76-99-473	URZAGASTI MARIA ROSARIO	ART. 986 CA.
EA76-99-473	URZAGASTI LUISA	ART. 986 CA.
EA76-99-193	SOTO OLGA	ART. 987 CA.
EA76-99-549	TEJADA ALBERTO	ART. 986 CA.
EA76-99-549	RAMALLO LUIS	ART. 986 CA.
EA76-99-695	FERNANDEZ MERCEDES	ART. 987 CA.
EA76-99-717	CAMPOS PEDRO HECTOR	ART. 985 CA.
EA76-99-551	VELASQUEZ CARLOS	ART. 986 CA.
EA76-99-551	POSADAS LORENA	ART. 986 CA.
EA76-99-550	SOLIS OSCAR	ART. 986 CA.
EA76-99-550	CASTELLI VIVIANA	ART. 986 CA.
EA76-99-811	MARTINEZ SILVIA	ART. 985 CA.
EA76-99-793	VELAZQUEZ ESTELA ELSA	ART. 986 CA.
EA76-99-586	ONTIVEROS SONIA CLEMENTINA	ART. 987 CA.
EA76-99-832	DIAZ VIRGINIA	ART. 987 CA.
EA76-99-157	MARTINEZ MIRTA	ART. 987 CA.
EA76-99-157	FLORES HECTOR ISMAEL	ART. 987 CA.
EA76-99-800	INCLAN NORBERTO OSVALDO	ART. 987 CA.
EA76-99-610	VELO SOUSA MARTHA	ART. 987 CA.
EA76-99-833	BASOK NORMA BEATRIZ	ART. 986 CA.
EA76-99-544	SAGUIRE RAUL	ART. 986 CA.
EA76-99-544	FERNANDEZ GRACIELA	ART. 986 CA.
EA76-99-815	FERNANDEZ LAURA	ART. 986 CA.
EA76-99-691	CASTILLO ROSARIO	ART. 985 CA.
EA76-99-806	ROMERO MARCELO ENRIQUE	ART. 987 CA.
EA76-99-548	CUELLO LUIS	ART. 986 CA.
EA76-99-548	OYOLA ESTRELLA	ART. 986 CA.
EA76-99-612	JUAREZ EMILIO	ART. 987 CA.
EA76-99-635	DIAZ MARIA DEL ROSARIO	ART. 987 CA.
EA76-99-462	RODRIGUEZ ALDANA	ART. 986 CA.
EA76-99-822	PALOMINO ELISA	ART. 986 CA.
EA76-99-822	TARITOLAY ANA	ART. 986 CA.
EA76-99-534	ALVAREZ FERMIN	ART. 986 CA.

e. 19/5 Nº 278.106 v. 19/5/99

ADUANA DE SANTA FE

Santa Fe, Mayo 03, 1999. CORRASE VISTA de todo lo actuado a los que más abajo se mencionan citándolos y emplazándolos para que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, con más la ampliación por la distancia que dispone el Art. 1036 del Código Aduanero, se presente a estar a derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intente valerse, bajo apercibimiento de ser declarado/a rebelde (Arts. 1101, 1103 y 1105 C.A.), imputándosele la infracción prevista en los Arts. 985, 986 y 987 del citado texto legal. Asimismo se le hace saber que en caso de presentarse a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deber acreditar la personería invocada en su primera presentación (Arts. 1030 y 1031 C.A.), en la oportunidad indicada en último término deberá constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana,

bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en sede de esta oficina aduanera, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dictaren. En todas las actuaciones en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas ser obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.). Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930, 931 y 932 de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deber efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Sumarios:	Imputados:	Importe de la Multa Mínima:
SA62/96/126	Marina Barrios de Torres Jorge Alberto Funes Víctor Sepúlveda	$ 28.837,10
SA62/96/05	Aldo Alberto Paredes Samuel Armando Vallejos	$ 3241.

NOTIFIQUESE. Firmado: ROBERTO HORACIO BENSO - Administrador Aduana de Santa Fe.

e. 19/5 Nº 278.107 v. 19/5/99

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución Nº 61/99

Bs. As., 12/5/99

VISTO el expediente Nº 277/99 del Registro de esta Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, donde ETHIKA AFJP S.A. solicita autorización para una modificación accionaria, y

CONSIDERANDO

Que a fs. 1/215 del expediente Nº 277/99 obra la presentación efectuada por ETHIKA AFJP S.A., solicitando autorización para la modificación accionaria a que da lugar el contrato de compraventa de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO (27.759.708) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una por parte de Principal International Argentina S.A. a Compañía Previsional Citi Argentaria S.A.

Que a fs. 348/358 obra una nueva presentación efectuada por ETHIKA AFJP S.A., solicitando autorización para la modificación accionaria a que da lugar los contratos de compraventa de acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una por parte da Compañía Previsional Citi Argentaria S.A. a Citicard S.A. CIENTO VENTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (124.918), a Citicorp Pensión Management Ltd. UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE (1.263.067), y a Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario S.A. UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1.387.985).

Que ETHIKA AFJP S.A. ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley Nº 24.241 y las Instrucciones Nº 2/94, 5/94 y 9/94 de esta Superintendencia, en materia de cambios en la estructura accionaria de administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones.

Que a fs. 373/375 obran los informes técnicos del Departamento de Autorizaciones con la evaluación de los antecedentes y documentación presentados por ETHIKA AFJP S.A. de los que no surgen objeciones que impidan autorizar la modificación solicitada.

Que corre agregado el dictamen obligatorio de la Gerencia de Asuntos Jurídicos en su carácter de servicio jurídico permanente.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido en los incisos b), d) y q) del artículo 118 e incisos a) y b) del artículo 119 de la Ley 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizar, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 24.241 y las Instrucciones Nº 2/94, 5/94 y 9/94 de esta Superintendencia, los cambios en la composición accionaria de ETHIKA AFJP S.A. a que da lugar: a) el contrato de compraventa de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO (27.759.708) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una por parte de Principal International Argentina S.A. a Compañía Previsional Citi Argentaria S.A., y b) los contratos de compraventa de acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso cada una por parte de Compañía Previsional Citi Argentaria S.A. a Citicard S.A. CIENTO VENTICUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (124.918), a Citicorp Pensión Management Ltd. UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE (1.263.067), y a Argentaria Caja Postal y Banco Hipotecario S.A. UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (1.387.985), quedando conformada la estructura accionaria de la siguiente manera:

Accionista	Cantidad de Acciones	% de Participación
Compañía Previsional Citi Argentaria S.A.	24.983.738	90,00
Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario S.A.	1.387.985	5,00
Citicorp Pensión Management Ltd.	1.263.067	4.55
Citicard S.A.	124.918	0.45
Total	27.759.708	100.00

ARTICULO 2º: La presente comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación.

ARTICULO 3º: Regístrese; comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — IGNACIO KRUGUER, Gerente General, en ejercicio del cargo de Superintendente de la S.A.F.J.P.

e. 19/5 Nº 277.987 v. 19/5/99

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 650/99

ACTA Nº 461

Expediente ENRE Nº 5331/98

Bs As, 12/5/99

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A.", conforme lo dispuesto en los puntos 6.3 y 6.7 del Subanexo 4 del Contrato de Concesión, con una multa en pesos equivalente a 100.000 kWh, calculados de conformidad a la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por incumplimiento a lo establecido en el punto 2.3 del Anexo II a la Resolución ENRE Nº 25/93 y consecuentemente al artículo 25 inciso y) del Contrato de Concesión; 2) El importe de la multa establecida en el artículo precedente deberá ser depositado, dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de notificada la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/652 Recaudadora Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal 85 (Plaza de Mayo), bajo apercibimiento de ejecución; 3) "EDENOR S.A." deberá entregar al ENRE copia, firmada por representante o apoderado de la distribuidora, de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos de efectuado el depósito; 4) Notifíquese a "EDENOR S.A." . Fdo.: Daniel Muguerza - Vocal Tercero - Juan Carlos Derobertis - Vocal Segundo- Ester Beatriz Fandiño - Vocal Primera - Alberto Enrique Devoto - Vicepresidente. Juan Antonio Legisa - Presidente.

e. 19/5 Nº 278.099 v. 19/5/99

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL DE LA NACION

TRASPLANTES DE ORGANOS
INCUCAI
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

LLAMADO A INSCRIPCION PARA LA SELECCION DE POSTULANTES

El Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI) en el marco del Decreto Nº 993/91 llama a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los siguientes cargos:

Sistema de Selección General:

Decreto 993/91

Podrán participar todos los agentes pertenecientes a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal de Planta Permanente.

Asimismo podrán participar los agentes pertenecientes a Planta no Permanente de Personal Contratado y Transitorio que revistan en la Jurisdicción y reúnan las condiciones exigidas.

	NIVEL	CARGOS
DIRECCION DE ADMINISTRACION	C0 E0 F0	Dos (2) Uno (1) Uno (1)
DIRECCION MEDICA	D0	Dos (2)
DIRECTORIO	D0	Uno (1)

INFORMACION COMPLEMENTARIA E INSCRIPCION

Oficina de Personal, Ramsay 2250 - Capital Federal, C.P. 1428, desde el día 12 al 16 de julio de 1999 inclusive en el horario de 14 a 16 horas, teléfono 4788-8300 interno 157/158. Los interesados con residencia certificada a más de 50 km. de la Capital Federal podrán inscribirse por correspondencia siendo considerada a tal efecto la fecha de franqueo. El tratamiento de la información referida a los postulantes será confidencial.

e. 18/5 Nº 278.263 v. 20/5/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Avenida Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resolución del Directorio del INACyM Nº 4258/98 se ha resuelto instruir sumario a la entidad denominada: "CREDIMEL COOPERATIVA DE CREDITO LIMITADA" (MAT 10.845) designándose a la suscripta Instructora Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1º inc. f apart. 1 y 2 Ley 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (art. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). El presente deberá

publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo. Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante.

e. 18/5 Nº 277.924 v. 20/5/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por el Directorio del mencionado Organismo mediante resoluciones Nº 511/99, 510/99, 512/99 y 213/99 se ha resuelto instruir sumario a las entidades Cooperativas que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LA FE LTDA., MATRICULA Nº 18.764, COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDAS "GRAL. GÜEMES" LTDA, MATRICULA Nº 18.841, COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDAS SUDAMERICANA LTDA. MATRICULA Nº 18.761, COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA " LUMEN" LTDA. MATRICULA Nº 18.762 todas con domicilio legal en Capital Federal, designándose a la suscripta instructora sumariante. De acuerdo a las normas procesales en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho (art.1º inc. f. apart. 1 y 2 Ley 19.549), que comenzará a regir el último día de la publicación. Se la notifica además para que dentro del mismo plazo constituya domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 T.O 1991). El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991). —Fdo.: Dra. MARIA ELENA TORRES, Instructora Sumariante, Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual.

e. 17/5 Nº 277.690 v. 19/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION MAR DEL PLATA

Resolución Nº 497/99

Publicación por Edicto. Exclusión de Contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. Resolución General Nº 3423. DISTRITO BALCARCE.

Mar del Plata, 3/5/99

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97,

EL JEFE (INT.) DE LA REGION MAR DEL PLATA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales".

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

EXCLUSION DE CONTROL R.G. 3423. - GRANDES CONTRIBUYENTES
DISTRITO BALCARCE

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
20-05084021-3	MACCARINO, Serafín
20-05295987-0	FRANCO, Ramón Nicolás
20-05324412-3	CRUZ, José Eduardo
20-05327668-8	MORAN, Luis Angel
20-12117961-0	FOERESTANI, Andrea Luis
20-13527453-3	HENRIQUES, José Luis
20-16052678-6	COLAVITA, Mario Alberto
27-03664257-5	PASCUAL, Margarita Nélida JURADO de
30-51789565-9	FREITAS Y ALVAREZ
30-57028998-1	CEMACAL S.A.
30-58946194-7	BAGAZETTE HECTOR M. Y HUGO E.
30-61977930-0	PRESTAMOS SA
30-62758806-9	LA CASTA TERESA PARRA de
30-63069985-8	LAS VICTORIAS SRL
30-63917031-0	ELASTICOS BALCARCE SH DE HECTOR CACERES Y ALBERTO PEREYRA
30-64816412-9	CENTRO PROPIETARIOS CAMIONES DE BALCARCE
30-66423674-1	CERONE DOMINGO ANTONIO Y VILLALBA MIGUEL ANG
33-57403807-9	LUIS ARIAS E HIJO S.H.

C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

e. 14/5 Nº 277.392 v. 20/5/99

SECCION SUMARIOS

DIVISION ADUANA DE MENDOZA

CORRASE VISTA de conformidad al art. 1101 del C.A. a ABRAHAM EUGENIO JADUE CONTRERAS, Pte. Nº C 178824, con domicilio en la República de Chile, por la presunta infracción al art. 863 del C.A., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (art. 1034 C.A.) acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se le informa que el monto de la multa por la infracción aludida asciende a CUATRO VECES EL VALOR EN PLAZA DE LA MERCADERIA y equivalente a PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS ($ 493.416). NOTIFIQUESE. CARLOS A. SAAVEDRA, Jefe Int, Secc. Registros.

e. 18/5 Nº 277.874 v. 19/5/99



HORARIO DE ATENCION

SEDE CENTRAL - SUIPACHA 767 - CAPITAL FEDERAL
11:30 A 16:00 HORAS

DELEGACION TRIBUNALES - LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL
8:30 A 14:30 HORAS

DE INTERES

A partir del **7 de mayo de 1999**, en el rubro **"Información y Cultura"**, se publica todos los viernes, la información sobre **calidad** elaborada por la Subsecretaría de Acción de Gobierno de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación relativa a:

- √ *Listado de empresas con sus sistemas de gestión de la calidad certificadas según ISO 9000, detallando, nombre de las empresas, tipo de producción y tipo de norma.*
- √ *Listado de empresas con sus sistemas de gestión ambiental certificadas según ISO 14000, detallando, nombre de las empresas y tipo de producción.*
- √ *Listado de empresas con los requisitos sobre calidad de la industria automotriz certificado según QS 9000, detallando, nombre de las empresas y tipo de producción.*
- √ *Listado de empresas con los requisitos sobre calidad de la industria alimentaria certificado según HACCP, detallando, nombre de las empresas y tipo de producción.*
- √ *Estadísticas de certificaciones por año, tipo de norma, actividad o tipo de producción y provincia.*
- √ *Listado de organismos de certificación que han otorgado dicha certificación a empresas en la Argentina.*
- √ *Listado de laboratorios y organismos de certificación acreditados por el Organismo Argentino de Acreditación.*
- √ *Información sobre calidad a nivel de Mercosur y mundial.*